DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Octubre 18 de 1905 — TOMO I – Núm. 31

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL HONORABLE SENADO

CITACIÓN

Montevideo, Octubre 17 de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley sobre arancel consular y presupuesto respectivo.

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que del empréstito de tres millones de pesos se destinen cuarenta mil para obras en el puerto del Salto y edificios para las oficinas del Resguardo Central en dicha localidad.

M. Magariños Solsona, primer secretario.

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

Comunicación del señor cónsul general en Portugal sobre adopción de textos de enseñanza primaria.

Número 62.

Lisboa, Septiembre 11 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Señor ministro:

Tengo el honor de participar á V. E. que el señor sub-inspector de Instrucción Pública, Claudino de Almeida, encargado por la Dirección General de informar sobre los libros que deben adoptarse en las clases superiores de instrucción primaria, basó su resolución é informe correspondiente sobre el parecer publicado en los «Anales de Instrucción Primaria», del Uruguay, tomo II (Enero á Mayo de 1904.) Este parecer fué transcripto en el Boletín de la Dirección de Instrucción Pública de este Reino, primer semestre de 1905, y en la prensa local.

Como los últimos acontecimientos del Extremo Oriente han demostrado que las naciones son grandes y mucho consiguen cuando la instrucción de su pueblo constituye su fuerza principal y su superioridad moral, considero honroso para nuestra querida patria y para los hombres que dirigen sus destinos, que una nación secular europea adopte las ideas y el programa escolar de tan joven nación, consagrando así su progreso intelectual.

Aprovecho esta oportunidad para pedir muy encarecidamente á V. E. que se digne recomendar que no dejen de remitirme todas las publicaciones oficiales ú otras que puedan servirme para mi propaganda. Hace tiempo que no recibo los «Anales de Instrucción Pública»; la Asociación Rural suspendió la remesa de su interesante revista; la Junta Económico-Administrativa, que antes me remitía seis ejemplares de su Boletín Mensual, que distribuía á las diferentes asociaciones que me lo habían pedido, remite ahora apenas un ejemplar para el archivo de este consulado general.

Muchas veces se presentan en esta cancillería pidiendo informaciones y direcciones de personas ó comerciantes que residen en Montevideo.—A veces puedo dar estos datos debido al obsequio de un compatriota que me dejó un «Colón-Guía» del año de 1899.—Como V. E. lo comprenderá, los datos de este auxiliar son hoy bastante deficientes.—Por este motivo tendría mucho interés, para el buen servicio público, en conseguir otro más moderno. La secretaría del ministerio al muy digno cargo de V. E. mucho me obsequiaría indicándome á quien debo dirigirme para obtener ese Anuario que tan buenos servicios me ha prestado.

Esperando que V. E. se dignará considerar oportuna la comunicación que motiva la presente, me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y profundo respeto.

Adolfo Massón.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Junta Económico Administrativa del Departamento de Artigas

ESTADO demostrativo de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Junta Económico Administrativa de Artigas, durante el mes de Septiembre de 1905.

INGRESOS

1905				
Septiembre	1.°	A **Existencia** que pasa del ejercicio 1904-905	$ 5 828 92	
»	»	A Existencia que pasa de Agosto ppdo.	» 479 71	$ 6.308 63
		Excedente de Contribución Inmobiliaria		
»	30	Recibido del Banco de la República por este concepto, durante el presente mes.	$ 19 72	» 19 72
		Patentes de Rodados		
»	30	Por las siguientes patentes expedidas por Oficina Central, en este mes:		
»	»	8 patentes de 2 $	$ 16 00	
»	»	26 » » 6 »	» 156 00	
»	»	50 » » 9 »	» 450 00	
»	»	13 » » 12 »	» 156 00	
»	»	1 » » 18 »	» 18 00	» 796 00
		Chapas para Rodados		
»	»	Recibido por las que corresponden á las patentes expedidas durante el presente mes	$ 9 80	» 9 80
		Guías de Ganado y Mercadería		
»	30	Recibido por las expedidas por Oficina Central, durante el presente mes.	$ 5 50	» 50
		Tornaguías		
»	»	Recibido por este impuesto durante el presente mes	$ 23 50	» 23 50
		Provento de Cementerio		
»	»	Recibido por este impuesto durante el presente mes	$ 6 00	» 6 00
		Administración General de Rentas—Abasto		
»	2	Recibido de la Administración General de Rentas por adicional de abasto recaudado en Agosto ppdo.	$ 165 60	» 165 60
		Solares y chacras vendidas		
»	16	Bautista Foco, un solar en $ 12.00	$ 12 00	» 12 00
		Registro General de Ventas		
»	1.°	Recibido del actuario del Juzgado Letrado por inscripciones en el Registro de Ventas en Agosto ppdo.	$ 60 00	
		Permisos para edificar y otros		
»	30	Percibido por este concepto durante el presente mes	$ 24 35	» 24 35
		Arrendamiento		
»	»	Abril J. Ribero por arrendamiento de una fracción de terreno por un año.	$ 25 00	» 25 00
		Remesa por otros impuestos		
»	30	Recibido de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa, por lo que corresponde á los impuestos de 5 % y 1 % y Montepío y Abasto	$ 94 88	» 94 88
		Remesa por Comisión Auxiliar		
»	22	Recibido de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa, por lo pagado por la impresión de recibos para la percepción de rentas.	$ 28 91	» 28 91
		Impuesto 5 %		
»	30	Percibido por este impuesto durante el presente mes	$ 14 00	» 14 00
		Impuesto de 1 %		
»	»	Percibido por este impuesto durante el presente mes	$ 19 65	» 19 65
		Derecho de Títulos Provisorios		
»	16	Bautista Foco, título de un solar.	$ 2 00	» 2 00
		Derecho de Testimonio		
»	»	Percibido por este concepto durante el presente mes	$ 1 25	» 1 25
		Montepío		
»	»	Percibido por este impuesto durante el presente mes	» 12 39	» 12.39
		Reintegro		
»	4	Reintegrado con rentas generales á Hospital el de deuda por la cuota de Julio pasado	» 40 00	» 40 00
				$ 7 649 18

EGRESOS

1905				
Septiembre	15	**Presupuesto de Junta E. Administrativa**		
»	»	Pagado á los empleados de esta Oficina, su presupuesto correspondiente al mes de Julio	$ 129 42	
»	»	Id á id por presupuesto Agosto ppdo.	» 129 42	$ 258 84
		Caminos, puentes y calzadas		
»	4	Pagado á la Inspección T. Regional núm. 2, su cuota correspondiente al mes de Agosto ppdo	» 37 33	
»	6	Id á la cuadrilla de obreros al cargo del capataz Ricardo T. Ramos por trabajo efectuado del 16 de Agosto al 1.° de Septiembre, en el camino que conduce á la Colonia del Pintado.	» 192 40	
»	»	Id á la cuadrilla á cargo del capataz Vicente Pellarico por trabajo efectuado en la segunda quincena de Agosto en el camino que conduce al paso del Saladero	» 288 30	
»	8	Pagado á Vicente Ledesma por trabajo con la Inspección Técnica Regional número 2	» 2 80	
»	9	Id á *Artigas*, publicación de un aviso referente á Patentes de Rodados.	» 4 50	
»	11	Id á *La Campaña*, por hojas sueltas y avisos referentes á Patentes de Rodados.	» 8 50	
»	19	Id á la cuadrilla que trabaja en obras de vialidad en el camino al Saladero por la primera quincena de este mes.	» 316 30	
»	»	Id á Vicente Capítulo, por servicio de carruaje al ingeniero señor Silva	» 13 60	
»	»	Id al Ferrocarril N. del Uruguay por flete de un cilindro.	» 2 30	
»	20	Id á Ramón Barrón, trabajos con la Inspección Técnica Regional número 2	» 6 00	
»	22	Id á Francisco Cirimello é hijo, por herramientas para la Inspección Técnica Regional número 2	» 45 25	
»	26	Id á Luciano Pedión, por compostura de herramientas de la misma Inspección.	» 33 75	» 951 03
		Mejoras locales y pavimentación urbana		
»	2	Pagado á Francisco Nadal por acarreo de bancos para la plaza Independencia.	» 60	
»	15	Pagado al ingeniero Exequiel P. Silva y demás personal que trabaja en la nivelación y planimetría de esta villa, durante el mes de Agosto ppdo	» 55 80	
»	19	Id á Manuel M. Odriozola, por alambre para la plaza Independencia	» 7 60	

»	22	Id á los peones que trabajan en las calles y plazas en la segunda quincena de Agosto ppdo.	»	183 21		
»	»	Id á Felix Cirimello é hijo por herramientas.	»	6 46		
»	25	Id á Carlos Lecueder, por trabajos en calles y plazas de esta villa.	»	1 40		
»	»	Id á Francisco Prevignano por id id.	»	3 00	»	258 07
		Gastos de oficina y eventuales				
»	4	Pagado á la Comisión de Festejos Populares para conmemorar el aniversario del 25 de Agosto	»	50 00		
»	8	Id por derecho de giro de lo remesado por la Comisaría de la 7.ª sección, por Tornaguía.	»	20		
»	9	Pago á *Artigas* por publicación de un aviso.	»	4 00		
»	»	Id al mismo, suscripción del periódico.	»	70		
»	11	Pago á *La Campaña*, publicación de avisos y ordenanzas municipales y suscripción al periódico.	»	15 30		
»	13	Pagado á Joaquín Lagunilla por medicamentos suministrados á varios.	»	9 65		
»	»	Id á Domingo Onetti por libros para la contabilidad de esta oficina.	»	15 82		
»	»	Id á Silverio Pagani por servicio y útiles de carpintería	»	29 08		
»	14	Id á Emilio Studler por cuidado del reloj público en los meses de Enero y Febrero último.	»	14 00		
»	»	Id á Francisco García por alquiler de la casa que ocupa esta oficina por los meses de Julio y Agosto ppdo.	»	60 00		
»	15	Id á Domingo Onetti por útiles de escritorio suministrados á esta oficina en el mes de Julio ppdo.	»	20 00		
»	»	Id á id por id id en Agosto ppdo.	»	20 00		
»	»	Id por derecho de giro de lo remesado por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa por varios impuestos	»	20		
»	»	Id á Esteban Argañaras su comisión como guarda bosque y encargado de la fiscalización de arena, tierra etc., dudurante los meses de Octubre de 1904 á Enero de 1905	»	32 40		
»	18	Id á Justino Ledesma por conducción de correspondencia	»	80		
»	25	Id al Ferrocarril N. del Uruguay por un telegrama	»	2 00		
»	»	Id al Ferrocarril N. del Uruguay por un telegrama	»	1 00		
»	27	Id al Ferrocarril N. del Uruguay por un telegrama	»	1 00		
»	»	Id Telégrafo Nacional por un telegrama.	»	58		
»	»	Id » » » » »	»	38	»	257 11
		Limpieza Pública				
»	13	Pagado a Francisco Nadal por servicio de limpieza pública durante los meses de Enero á Julio inclusives de 1904.	»	118 97		
»	15	Id á Abril J. Ribero por servicio de limpieza pública en el mes de Agosto de 1905	»	18 90	»	137 87
		Obras—Gastos en Cementerio				
»	13	Pagado á Silverio Pagani por útiles y materiales para el Cementerio de esta villa.	$	24 40		
»	10	Id á Pedro Correa por abrir fosos en el Cementerio Central	»	1 10		
»	20	Id id Domingo Cocco, compostura de un cajón fúnebre	»	4 50	»	30 00
		Beneficencia Pública—Sueldos				
»	2	Pagado al Auxiliar de esta Corporación su sueldo correspondiente al mes de Agosto ppdo.	$	22 50	»	22 50
		Beneficencia Pública—Gastos				
»	15	Pagado por derechos de giro de lo remesado por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa por Abasto recibido en esta fecha.	$	90		
»	21	Pagado á Manuel Silva por servicio de carruaje para la inspección de las obras de refacción en el Hospital de Caridad.	»	80		
»	25	Id á Víctor Forastiero por las refacciones practicadas en el Hospital de Caridad, según llamado á licitación	»	168 00		
»		Por dos timbres para cheques en cuenta de lana	»	10	»	169 80
		Reintegro				
»	30	Reintegrado con rentas Generales á Hospital por cuota de Julio ppdo. para pago de deuda	»	40 00	»	40 00
		Saldo que pasa á Octubre p. v.				
»		Caminos, Puentes y Calzadas	$	2 317 26		
»		Mejoras locales	»	214 74		
»		Otros Impuestos	»	169 56		
»		Beneficencia Pública	»	2 822 40	»	5.523 96
					$	7 649 18

Descomposición del saldo que pasa á Octubre p. v.

Septiembre	30	Depositado en Banco de la República	$	5. 511 12		
»	»	En efectivo en Caja.	»	12.84	$	5 523 96
					$	5 523 96

San Eugenio, Septiembre 30 de 1905.

V.º B.º
Cirino Alves.

Felisberto F. Ramos, Secretario.

127-oct-18-2.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL TENIENTE 1.º DON APARICIO CAMARGO

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 17 de 1905.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo, la presente causa seguida de oficio contra el teniente 1.º graduado, don Aparicio Camargo, comandante accidental del primer escuadrón del Regimiento de Caballería número 6; acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, como autor del delito previsto por el artículo 1078 del Código Militar, por lo que solicita se le imponga la pena de dieciocho meses de prisión.

Resultando: que en el mes de Agosto de 1904, el procesado, reemplazó en el comando del primer escuadrón del Regimiento de Caballería número 6 al sargento mayor don Rufino Ordeix, recibiendo de éste la suma de pesos 847.10 provenientes de sueldos de soldados que se hallaban en comisión, heridos y ausentes, en calidad de depósito para ser abonados dichos sueldos á quienes correspondiera, (documento de f. 36 y declaraciones de f 4 y 18.)

Resultando: que en el mes de Octubre durante las marchas del regimiento, el asistente del procesado conducía una papelera en la que según éste llevaba el archivo del escuadrón y el dinero recibido, útil que se extravió un día al vadear el arroyo de las «Pavas», de cuyo hecho dió cuenta á su jefe sin manifestarle la circunstancia de ir el dinero dentro de dicho útil. (declaraciones de f. 4, 11, 23 vt. y 27).

Resultando: que los soldados Santos de la Cruz, que fué asistente del encausado que anteriormente tuvo á su cuidado la referida papelera y Antonio González que la conducía cuando se produjo su pérdida, ignoraban lo que ella contenía (f 25 vt y 26 vt).

Resultando: que posteriormente se presentaron al jefe del cuerpo varios soldados reclamando el pago de sus haberes devengados, entre los que se encontraban algunos del primer escuadrón, por lo que dispuso ocurrieran al comandante de esté, quien abonó á algunos de los reclamantes hasta la suma de $ 27 con 46 centésimos, quedando otros impagos á los que manifestó que esperaba un giro de esta Capital con cuyo importe les pagaría (f 31, 33, 16 vt y 59);

Resultando: que en el tiempo transcurrido, hasta el 8 de Diciembre de 1904, no efectuó el encausado el pago que debía hacer á individuos de su escuadrón, lo que determinó la intervención del jefe del regimiento, quien suspendió en sus funciones al teniente Camargo, presumiéndole *á priori* autor del delito previsto en el artículo 1110 del Código Militar, de cuyo acto da cuenta al superior, quien manda se instruya el sumario respectivo de foja 2;

Considerando: que la confesión calificada del encausado no contradicha en manera alguna, en autos, no puede dividirse en perjuicio del confesante, sin que á éste incumba la prueba de las excepciones opuestas (artículo 241 del Código de Instrucción Criminal) ni destruída por el acusador, pues que lo dicho por los soldados Santos de la Cruz y Antonio González no importa negar que en la papelera existiese dinero, sino que lo ignoraban;

Considerando: que en todos los casos incumbe al acusador la prueba de los hechos para justificar los extremos que comprenda la acusación, esto es: que no corresponde al acusado probar que el dinero estaba en la papelera, sino al actor evidenciar lo inexacto de la afirmación de aquél (artículo 216 del Código de Instrucción Criminal;)

Considerando: lo preceptuado en el artículo 217 del código citado;

Considerando: que el acusado en su calidad de depositario de sumas destinadas á un objeto determinado, por su carácter de comandante de escuadrón, es responsable de esos dineros desde que su pérdida no es debida á caso fortuito ó de fuerza mayor sino á negligencia en su custodia, incurriendo por otra parte en omisión al no dar cuenta á su jefe inmediato del hecho producido en todas sus circunstancias.

Por estas resultancias y consideraciones, atento lo dispuesto por el artículo 317 del código referido, este consejo definitivrmente juzgando:

Falla: Absuélvese de culpa y pena al teniente 1.º graduado don Aparicio Camargo que queda obligado al reintegro del saldo de la suma por él perdida, hasta completar la recibida á los efectos de los artículos 282 y 286 del Código Militar; declarándose que hubo mérito para el procedimiento empleado.

Ejecutoriada, póngase en libertad al encausado, hágase saber á quien corresponda á los efectos de la segunda parte del fallo y elévese la causa con oficio al superior, á los fines que corresponda.—*G. Monegal* (discorde en la absolución.—*Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Reglamento para el servicio interno de las tropas de Artillería

(Conclusión.—Véase el número 30.)

CAPÍTULO XIII

Músicos y trompetas

Art. 132. Se considerarán y tratarán con arreglo á los artículos 10 y 69 del Código Militar.

CAPÍTULO XIV

Sargento de órdenes

Art. 133. El sargento de órdenes dependerá del ayudante de semana y hará el servicio de correspondencia; deberá tener una libreta de recibo para constatar la entrega de todos los despachos que lleve.

CAPÌTULO XV

Ordenanzas

Art. 134. Dependerán del sargento de órdenes y deberán permanecer en el local de la mayoría para el servicio de los jefes y ayudantes.

CAPÌTULO XVI

Maestro de armas

Art. 135. El maestro de armas será nombrado por la superioridad, á propuesta del jefe del regimiento; enseñará la esgrima á los oficiales y clases. Será responsable de la propiedad, policía y cuidado del material de la sala de armas. Durante las lecciones á los individuos de tropa, será auxiliado por un sargento ó cabo que, con este fin, designará la mayoría á su propuesta, no debiendo eximirse á dicha clase de servicio alguno.

CAPÍTULO XVII

Art. 136. Los escribientes de la mayoría estarán para su servicio especial, bajo la vigilancia de los ayudantes.

CAPÍTULO XVIII

Encargado de la enfermería

Art. 137. Un sangento á las órdenes del practicante y médico del cuerpo, estará encargado de la policía, orden y régimen de la enfermería. Ejercerá las funciones atribuídas á los sargentos, en todo lo concerniente á propiedad personal de los enfermos, conservación, cuidado de los utensilios, disciplina y orden. Velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones indicadas en el artículo «Enfermería y botiquín» y las que además tuvieren á bien dar los jefes. En ausencia del médico y practicante, dará cuenta al ayudante de semana ó comandadte de cuartel, de toda novedad grave que ocurriera. Dormirá en la enfermería.

Cuando fuere necesario, lo secundarán en su servicio los enfermeros.

CAPÍTULO XIX

Médico y practicante

MÉDICO

DEBERES GENERALES

Art. 138. El médico del cuerpo está encargado de asegurar el servicio sanitario del regimiento, y será ayudado en sus funciones por un practicante.

La autoridad del médico se ejercerá, en lo concerniente á su servicio, de acuerdo con lo establecido por la mayoría del regimiento y en lo que respecta á la parte técnica, bajo la vigilancia y control del jefe de la sanidad militar.

VISITA DIARIA

Art. 139. Todas las mañanas, á la hora indicada en el horario del cuerpo, visitará los enfermos, que serán conducidos, con los demás que deban ser examinados, por el sargento de semana. Cuando el estado del individuo lo requiera, la visita se hará en el dormitorio.

El médico ordenará al sargento los que deban pasar al hospital ó á la enfermería, los que permanezcan con parte de enfermos y los que se deban dar prontos para el servicio ó ser eximidos de él.

Las exenciones no podrán durar más de cuatro días; si fuera necesario se renovarán mediante un nuevo examen.

Sólo ingresarán á la enfermería los individuos cuyas dolencias no exijan, á juicio del médico, una estadía mayor de diez días, en cuyo caso serán enviados al hospital.

El médico inspeccionará con frecuencia las diversas partes del cuartel que puedan interesar á la salubridad del mismo.

Examinará la calidad de los alimentos cuando se lo indiquen, dando cuenta al segundo jefe del resultado de sus observaciones.

VISITAS MENSUALES Y RECONOCIMIENTOS

Art. 140. Mensualmente, con autorización de la mayoría y en presencia del sargento de semana de cada batería, examinará en la sala de visita á los cabos y artilleros, con el objeto de reconocer si hay alguno afectado de enfermedades venéreas y contagiosas. Estos reconocimientos deberán ser individuales, quedando los sargentos encargados de hacer comparecer á los individuos de sus respectivas baterías.

Los individuos que lleguen del hospital ó se presenten después de licencias temporales, deberán ser igualmente reconocidos.

El médico constatará la aptitud de los hombres que se presenten á servir. Les hará vacunar si no lo estuvieren.

Cuando se ordene darles de alta, los filiará en la parte que les toca según Mod. 2, y firmará la filiación del libro de la mayoría.

Previa orden del segundo jefe, reconocerá á todo oficial que por alguna dolencia se halle impedido de hacer servicios. (Véase el artículo 97 del presente reglamento.)

MANIOBRA—ESCUELA DE FUEGO—TIRO AL BLANCO—BAÑO

Art. 141. El médico ó el practicante asistirán á las maniobras ó marchas de todo el regimiento, á la escuela de fuego, tiro al blanco y baño de tropa.

RELACIONES

Art. 142. Independientemente de las relaciones que puedan solicitársele en casos imprevistos, el médico pasará al segundo jefe una relación diaria del movimiento de enfermos y otra mensual del estado sanitario del regimiento. (Reglamento del Código de Procedimiento Militar, artículo 4.° capítulo 2.°).

ENFERMERÍA Y BOTIQUÍN

Art. 143. El médico tendrá la dirección de la enfermería, y propondrá al segundo jefe las medidas de organización y entretenimiento de ella.

Oirá las reclamaciones de los enfermos, haciendo justicia si está en sus atribuciones; en caso contrario, elevará las quejas á conocimiento del segundo jefe.

Los individuos que ingresen á la enfermería, sólo llevarán las prendas de vestuario; las de equipo y armamento se conservarán en el depósito de la batería.

Cuando se declare alguna enfermedad contagiosa, procederá al inmediato aislamiento del paciente y exigirá una pronta desinfección.

El regimiento tendrá un botiquín cuyos medicamentos y demás efectos, se conservarán ó renovarán á indicación del médico.

Las sustancias venenosas deben mantenerse en armarios cerrados, cuyas llaves tendrá el practicante ó el médico.

PRACTICANTE

Art. 144. Las funciones del practicante, se encuadrarán á las indicadas para el médico del cuerpo, á quien secundará en todos sus servicios. Preparará las recetas ordenadas por el médico.

DESTACAMENTOS

Art. 145. En caso de fraccionarse el regimiento, el médico marchará con la plana mayor, el practicante con la mayor de las otras fracciones.

CAPÍTULO XX

Veterinario

Art. 146. El servicio veterinario estará bajo la autoridad militar y tendrá por objeto ilustrar á ésta en lo referente á la conservación de la salud de los caballos, tratar las enfermedades de éstos, dirigir los herradores, revisar los animales destinados al servicio y aplicar la calidad del forraje y su distribución.

DEBERES GENERALES

Art. 147. El veterinario, bajo la vigilancia del capitán ayudante, llevará los registros y anotaciones reglamentarias. Procederá por sí y auxiliado por el herrador, al tratamiento de los caballos enfermos, debiendo, en casos de operaciones de importancia, recabar la autorización de la mayoría; sin embargo, en casos urgentes, operará enseguida, dando cuenta inmediatamente.

ENFERMERÍA VETERINARIA

Art. 148. Tendrá la dirección de la enfermería veterinaria. Todas las mañanas visitará á los caballos enfermos, prescribiendo el tratamiento y practicando las operaciones necesarias. La aplicación de los medicamentos la hará el herrador (en su presencia, siempre que fuere posible).

Siempre que por algún motivo juzgue necesario matar algún caballo, lo propondrá á la mayoría, con expresión de causas. El primer jefe decidirá. Sólo en caso de fracturas ó hidrofobia podrá proceder inmediatamente. La muerte se constatará por certificado, que expedirá haciendo constar la identidad por las marcas y expresando las causas.

FARMACIA VETERINARIA

Art. 149. Estará á su cargo la farmacia veterinaria, siendo responsable de los medicamentos y materiales. Las sustancias venenosas, deberá mantenerlas bajo llave.

REGISTROS Y RELACIONES

Art. 150. Llevará un libro de alta y baja de animales enfermos y otro de recetario. Además de las relaciones que puedan pedírsele en casos especiales, pasará á la mayoría una relación diaria de los caballos enfermos y una mensual del estado sanitario.

TALLER DE HERRADORES

Art. 151. El veterinario dirigirá el taller de herradores y será responsable de la aptitud é instrucción práctica de éstos, de la confección y aplicación de las herraduras.

No permitirá modificación alguna en la herradura reglamentaria, salvo los casos especiales en que á su juicio se haga necesaria.

Verificará las dimensiones, haciendo inutilizar las mal confeccionadas.

EJERCICIOS Y DESTACAMENTOS

Art. 152. Asistirá á los ejercicios siempre que el primer jefe lo determine. En caso de destacamento, el primer jefe dispondrá en qué fracción del regimiento deba marchar.

CAPÍTULO XXI

Herradores

Art. 153. Los nombramientos de herradores y la designación de los artilleros que deban ayudarles las hará el primer jefe á propuesta del capitán ayudante é informe del veterinario; en su servicio especial é instrucción profesional dependerán del veterinario.

CAPÍTULO XXII

Baterías

COMANDANTE DE BATERÍA

Art. 154. Inspirará á sus subordinados, con el amor y celo por el servicio, el sentimiento del deber, del honor y la abnegación por la patria.

Por medio de sus consejos, tratará de hacerles fácil la práctica de sus deberes, haciendo uso equitativo de su autoridad y preocupándose cuidadosamente de su bienestar. Será el intermediario indispensable de todas sus solicitudes, consagrándose á conocer el carácter y la inteligencia de cada uno de ellos para poderles tratar con la más estricta justicia.

Reprimirá la familiaridad y la dureza de sus subordinados hacia los artilleros, que no se deberán tutear, injuriar, ni maltratar.

Dirijirá en el cumplimiento de sus deberes á los oficiales bajo sus órdenes, dándoles la parte de iniciativa y de responsabilidad requeridas para realzar su autoridad, permitiéndoles así desenvolver sus aptitudes particulares y prepararse para el mando de la batería.

La instrucción y organización de la batería, en todos sus detalles, es de la exclusiva dirección del capitán, empleando en esto á sus oficiales y clases según sus aptitudes y de manera que se evite todo recargo ó fatiga inútil.

El capitán es responsable de la educación é instrucción militar, de la disciplina, policía é higiene de su batería; de la administración con todos los detalles relativos á la percepción, distribución y empleo de los fondos que se le entreguen.

Igualmente responderá del buen estado del material destinado á su batería y del contenido de los cofres y cajas de munición, que debe conservar cerrados con candados, cuyas llaves guardará personalmente.

DIVISIÓN INTERIOR DE LA BATERÍA

Art. 155. Para el servicio mecánico, cada batería se dividirá en tres *secciones, que mandarán los tenientes y el alférez más antiguo*. Cada sección en dos grupos que se denominarán *piezas*, las que estarán á cargo de los sargentos segundos y cabos primeros de la derecha. Los demás cabos se repartirán en las piezas de modo que los cabos primeros queden en las mandadas por sargentos.

El capitán cuidará que cada pieza tenga aproximadamente tantos soldados veteranos como reclutas.

Esta división, puramente para el servicio de la batería, en nada modifica las prescripciones de los reglamentos de maniobras.

Este orden deberá seguirse para el arreglo de los dormitorios y mesas, para las formaciones del servicio mecánico de la batería y para el nombramieeto del servicio de guardias ó destacamentos, á fin de que en todas situaciones los clases tengan siempre los mismos artilleros á mandar.

PROPUESTAS Y NOMBRAMIENTOS

Art. 156. Para las propuestas de sargentos y los nombramientos de cabos y artilleros de primera clase, se ajustará á lo establecido en los artículos 303 al 305 del Código Militar.

PREST

Art. 157. Componen el prest de la batería: los sueldos de oficiales y tropa, y el fondo de masita.

El prest será recibido de manos del segundo jefe personalmente, por el capitán, según la lista que corresponda. Los sueldos de oficiales y tropa que se hallen en el cuartel, los pagará en el día, enviando con el sargento primero los de los oficiales que estuviesen en sus casas. Los de la tropa ausente, se depositarán en la Caja de la batería.

El pago de la tropa lo hará personalmente, debiendo hallarse presentes los oficiales de la batería.

El pago de las cuentas de los proveedores, lo hará á medida que le sean presentadas.

Concluído el pago de la tropa, lo comunicará al segundo jefe, dándole cuenta de los reclamos si hubieren ocurrido.

CONTABILIDAD

Art. 158. El sargento primero y un escribiente designado á elección del capitán entre los artilleros, serán sus auxiliares en lo que concierne á administración y contabilidad; éstos deberán tener siempre al día los libros de la batería.

El capitán hará que no se entregue á los artilleros, efecto alguno que deba ir cargado á sus haberes, sin que firmen el correspondiente recibo, en el libro que con dicho fin debe llevarse.

Las cuentas corrientes de cada uno deben ser suficientemente claras para que con el libro de recibos, pueda justificarse plenamente cualquier descuento hecho en los sueldos.

Los libros de inversión de presupuesto se presentarán á la mayoría mensualmente, así como los de revista, prest, cuentas corrientes y recibos de efectos.

DISTRIBUCIÓN DE EFECTOS

Art. 159. El armamento, vestuario y equipo, serán entregados por el almacén del cuerpo, previo recibo del capitán con el conforme del segundo jefe, y distribuídos á la batería, en presencia del oficial de semana, quien los hará marcar con arreglo á lo establecido.

Las reparaciones en el armamento de la tropa así como los efectos que á ella deben entregárseles descontando su importe, deberán figurar en el libro de recibos de que trata el artículo anterior en su párrafo segundo.

REVISTAS

Art. 160. El capitán cuidará que su tropa esté provista de todos los efectos prescriptos, haciendo que los oficiales y clases pasen diariamente revista á sus secciones y piezas; al darle cuenta de los efectos observados propondrán los que sea necesario reemplazar. En la revista semanal se cerciorará de que nada falte y hará cargo á quien corresponda.

REPARACIONES

Art. 161. Para las composturas de armamento, vestuario ó equipo, que se necesiten en la batería, el capitán pasará á la mayoría las relaciones correspondientes, para que el segundo jefe ordene se efectúen. Siempre que sea posible, las harán los obreros del cuerpo. Cuando el importe de ellos deba ser descontado á la tropa, deberá hacerse constar en dichas relaciones.

Toda pérdida ó deterioro de armamento ó vestuario, por fuerza mayor ó deserciones, debe ponerla en conocimiento de la mayoría, antes de hacer movimiento en en el libro de existencias.

HIGIENE

Art. 162. El capitán comunicará á los jefes cuanto pueda interesar á la salud de la tropa; vigilando que las reglas prescriptas sobre higiene se observen escrupulosamente en su batería.

RANCHO

Art. 163. Diariamente probará el rancho y el café, asegurándose de su buena calidad, preparación y cantidad.

Cualquier falta que se notare debe manifestarla sin demora. para que sea inmediatamente remediada.

Hará que el menaje de su batería se conserve en el mejor estado, responsabilizando al sargento 1.° de su debido entretenimiento.

SERVICIO

Art. 164. Cuidará que el servicio mecánico y el de armas sea igualmente repartido entre el personal de la batería, no permitiendo irregularidad de ninguna clase en los escalafones.

Después de haberse relevado el servicio de semana, el capitán lo pondrá en conocimiento del 2.° jefe, presentándole en ese acto el libro de existencias de efectos.

PELUQUERO

Art. 165. Siempre que sea posible, el peluquero será uno de los artilleros de la batería, en cuyo caso no recibirá indemnización de ninguna clase, pero estará eximido del servicio de armas y mecánico.

Los instrumentos necesarios le serán proporcionados por la batería y él será responsable de su conservación.

En caso de no tener en la batería artillero competente para este servicio, el capitán contratará un peluquero particular, que pagará con el fondo de masita.

DISTRIBUCIÓN Y CUIDADO DE LOS CABALLOS Y ATALAJES

Art. 166. El capitán hará la distribución de los caballos que reciba para su batería, teniendo presente para esto el grado y antigüedad de cada individuo, así como sus aptitudes y condiciones físicas.

Cuando las condiciones de un animal ó la poca competencia del artillero que lo tenga, exija el cambio, lo efectuará, entregando aquél á otro que lo sepa conducir mejor.

Los oficiales eligirán sus caballos entre todos los del regimiento y los solicitarán á la mayoría. Sólo por exigencias del servicio podrá pedirse á los oficiales sus caballos.

Para el herrado é higiene, el capitán se ceñirá á lo establecido en el presente reglamento. Verificará que todos los caballos de su batería tengan en el casco de la mano derecha el número de la batería y en el izquierdo el número de matrícula; dando cuenta siempre que sea necesario renovarlos.

Revistará frecuentemente los atalajes, exigiendo que los oficiales, sargentos, cabos y artilleros los cuiden esmeradamente y que en esto como en el cuidado de todo el material y ganado, demuestren su preocupación y celo.

DESTACAMENTOS

Art. 167. Cuando la batería deba dividirse por destacamentos ú otro motivo, el capitán marchará con la fracción en que el 1er. jefe juzgue más necesaria su presencia; con él irá el sargento 1°.

La otra fracción será mandada por el teniente 1°.

CAPÍTULO XXIII

Oficiales de la batería

Art. 168. El capitán empleará á los oficiales de la batería en todos los detalles de la educación militar, instrucción, servicio y administración.

En la batería, las funciones de los oficiales son de dos clases; las de oficial de sección, de carácter permanente y las relativas al servicio interno, semanal.

Fuera de la batería: servicios de armas y especiales.

Oficial de sección

DEBERES GENERALES

Art. 169. El oficial de sección, se consagrará especialmente á conocer sus subordinados, en particular á los sargentos y cabos, á quienes tendrá que dirigir y vigilar.

Mantendrá su sección en irreprochable orden é inducirá á todos, al mutuo respeto, unión y emulación, desarrollando entre ellos el amor y gusto por el servicio.

Diariamente revistará su sección, enterándose de las novedades ocurridas, solicitudes, castigo y resultado de la visita médica. Tendrá una lista por antigüedad, en la que consten las prendas de vestuario, equipo y armamento de todos los individuos que la componen.

HIGIENE — REVISTAS — CONSERVACIÓN DE EFECTOS

Art. 170. El oficial de sección vigilará que las prescripciones relativas á propiedad corporal de los artilleros se observen escrupulosamente, así como las indicaciones para el aseo de los dormitorios y buen estado de los efectos de armamento, equipo y vestuario.

Exigirá de los sargentos de pieza, exacta noticia de todo efecto que se inutilice ó pierda, especialmente á la vuelta de ejercicios ó maniobras; buscará las causas y dará cuenta al capitán, enterándole de la providencia que hubiere tomado.

Para la revista que debe pasarse los sábados, cuidará que todos presenten sus efectos en el mayor estado de propiedad, tomando nota de las faltas que observase, para informar al capitán, quien dispondrá el reemplazo ó reparación de lo que sea necesario.

REVISTAS DE CABALLOS Y ATALAJES

Art. 171. Conocerá el temperamento y el valor de los caballos de su sección; los revistará diariamente, observando con la mayor prolijidad, que todos estén en las condiciones establecidas.

Cuidará de la conservación de los atalajes, haciendo que se hallen convenientemente ajustados; propondrá al capitán las composturas que crea útiles, vigilando la manera de efectuarse cuando éste las ordene. Todos los sábados hará efectuar la limpieza general de los atalajes.

CASO DE AUSENCIA

Art. 172. Cuando algún oficial se ausente temporalmente, será reemplazado, á indicación del capitán, por uno de los oficiales que no mande sección. En caso de no hallarse oficiales presentes, el sargento 2.° más antiguo hará estas veces, sin que se le considere por esto como comandante de sección.

SERVICIO DE SEMANA

Art. 173. En cada batería, el oficial de semana estará encargado de asegurar, bajo la dirección única del capitán, el cumplimiento de los deberes del sargento y cabo de semana, en todo lo concerniente al servicio económico, cuidado de los caballos, limpieza general, distribución de rancho, etc., etc.

El capitán nombrará este servicio empezando por el menos antiguo de los oficiales; el relevo se efectuará el sábado á la hora indicada en el horario del cuerpo, después de pasada la revista general.

Cuando falten oficiales en la batería podrá el sargento 1.° alternar con ellos en este servicio. El oficial de semana no podrá ausentarse del cuartel mientras dure su servicio, debiendo tener conocimiento de toda novedad que ocurra en la batería. Se encontrará en el dormitorio de la batería á las horas de listas, ranchos, formaciones y siempre que el servicio reclame su presencia en él.

Pondrá en conocimiento del capitán, toda novedad que observe en la batería; en ausencia de éste, dará cuenta al capitán ayudante, de aquello que no pudiese providenciar por sí solo. Cuando el capitán se presente en el cuartel, le dará las novedades y recibirá sus órdenes.

RANCHO

Art. 174. Presenciará la distribución del rancho, examinando la calidad y cantidad, dando cuenta al capitán de cualquier falta que notare.

Cuando la tropa haya concluído de comer, lo comunicará al comandante de cuartel y no permitirá levantarse de las mesas hasta que no se haya dado el toque respectivo.

Hará conservar en buen uso y en el mayor estado de aseo, el menaje necesario para la distribución del rancho.

CABALLERIZAS

Art. 175. Asistirá al pienso, asegurándose de que los sargentos de semana y caballerizos estén presentes y que esta parte del servicio se ejecute con la mayor regularidad posible.

Recorrerá las caballerizas antes del pienso de la tarde, observando que se hallen en perfecto orden.

A las horas de limpieza se cerciorará ce que se haga con arreglo á lo reglamentado y que los cabos enseñen á los reclutas todos los detalles de ella.

Cuando el sargento de semana reuna los caballos para conducirlos al abrevadero, cuidará de que no deje ninguno y que esta operación se ejecute con el mayor orden.

Si los abrevaderos estuviesen fuera del cuartel ó en el río, montará para conducir los caballos; lo mismo hará el sargento de semana.

Será de su obligación presenciar la revista veterinaria, indicando al veterinario los caballos que requieran cuidados.

RACIONES

Art. 176. Hará que el sargento de semana cuente ó pese las raciones que reciba, responsabilizándose de toda falta que notase.

LICENCIAS, RELACIONES, SERVICIO GENERAL

Art. 178. Nombradas por el sargento primero las licencias diarias, firmará la relación de ellas, presentándosela á su capitán y enviándola por el sargento de semana al ayudante de semana, al toque respectivo.

Observará que se sigan rigurosamente los escalafones al nombrarse los distintos servicios. Siempre que la batería forme para cualquier función del servicio, deberá revistarla personalmente.

Es de su cometido mantener el mayor orden y mejor estado de aseo en el dormitorio, equipo, atalajes y demás efectos ó locales pertenecientes á la batería.

Dará cuenta al comandante de cuartel, de las comisiones que deban salir, de los individuos nombrados en servicio fuera del cuartel, ó de las licencias extraordinarias concedidas.

Entregará diariamente á su capitán, el estado de la fuerza efectiva, comisiones y destinos, debiendo tener prontos los partes á las horas de asamblea y de llamada, extendidos con arreglo al formulario vigente.

Hará extender los pedidos ó entregas, según se trate de altas ó bajas, de vestuarios, equipo y armamento, para elevarlos á la mayoría, así como la relación de recomposiciones ó reposiciones á efectuarse.

Hará en el libro de existencias, las anotaciones referentes á entradas ó salidas de efectos.

RELEVO

Art. 179. El relevo del servicio de semana, se efectuará los sábados, después que el capitán haya pasado la revista general.

El oficial saliente presentará el libro de existencias de efectos, con el movimiento habido durante la semana, y la relación de la fuerza efectiva, destinos y comisiones, para que una vez firmados por el entrante ponga su conforme el capitán. Antes de retirarse observará con el entrante que los sargentos de semana se hayan relevado de conformidad con lo establecido.

El oficial de semana saliente, cuando haya recibido la orden de poderse retirar, se presentará á su inmediato superior de la batería.

CAPÍTULO XXIV

Sargento 1.°

DEBERES GENERALES

Art. 180. El sargento 1.° auxiliará al capitán en todo lo concerniente á contabilidad y administración. Es responsable de que todos los libros de batería se lleven al día y con arreglo á lo establecido. Ejercerá especial vigilancia sobre el cuartelero, asistiendo siempre que sea posible á la distribución de raciones, entrega y recibo de efectos de todas clases, pues á él se hará cargo de la conservación de todo el material de la batería.

Llamado á sustituir á los oficiales, debe, como ellos, aplicarse á conocer la conducta, el carácter y las aptitudes de los clases y artilleros, á quienes mandará en todo lo relativo al servicio. Por su constante contacto con la tropa, ejercerá sobre ella una influencia tan directa, que contribuirá poderosamente á que la disciplina y espíritu militar se manifiesten según el ejemplo que diere. Por tanto, su firmeza, rectitud, aplicación y decidido empeño por el bien del servicio serán las recomendaciones con que podrá satisfacer la justa aspiración de ser oficial.

Deberá comunicar al capitán y al oficial de semana toda novedad que ocurra. En ausencia de ambos, dará cuenta al oficial de la guardia de prevención si la novedad afectara al régimen general ó fuera de gravedad; en los demás casos tomará la providencia que hubiere lugar poniéndolo en conocimiento de sus superiores inmediatos enseguida que lleguen al cuartel. Cuando la batería deba formar, el sargento 1.° recibirá de los sargentos ó cabos de pieza, la fuerza de cada uno, con noticia del número de los presentes, nombres y destinos de los ausentes, dando cuenta al oficial de semana. Durante la revista de este oficial, le acompañará con el arma al hombro, después hará formar toda la batería según las órdenes que de él reciba.

Siempre que deba entregar la batería ó una parte de ella para función del servicio, lo hará personalmente, previa autorización del oficial de semana, y solamente cuando la fuerza no exceda de diez hombres; hará efectuar la entrega por el sargento de semana.

Asistirá á todos los actos de servicio que comprendan toda la batería, como listas, revistas, rancho, etc.

SERVICIO DIARIO

Art. 181. Será de su obligación nombrar el servicio diario, poniéndolo en conocimiento de la batería después del rancho de la tarde.

CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

Art. 182. Como auxiliar en la contabilidad, tendrá un escribiente, por quien hará llevar con claridad y conservar en buen estado los libros y registros de la batería.

Administrará la masita, pero para disponer de los fondos, recabará autorización del capitán.

LISTAS Y PARTES

Art. 183. Asistirá á todas las listas, procediendo con arreglo á lo establecido en el Capítulo VII Título I del presente reglamento.

Los partes de diana, asamblea y retreta, los trasmitirá verbalmente al capitán, oficial de semana y á su inmediato superior que se halle en el cuartel.

EFECTOS DE ARMAMENTO, EQUIPO Y VESTUARIO

Art. 184. Será responsable de la conservación del armamento, vestuario, equipo y demás efectos que existan en el depósito de la batería, vigilando los que estén en poder de cada artillero ó á cargo del cuartelero, enterándose de los deterioros ó pérdidas para hacer responsables á los causantes.

Los efectos pertenecientes á los artilleros que pasen al hospital ú obtengan licencias temporales, los hará depositar, después de revistarlos y hacerlos empaquetar y rotular en su presencia. En las bajas para el hospital que haga extender, anotará al margen las prendas de vestuario que lleve el artillero. Cuando vuelva al regimiento hará que le sean entregados todos los efectos que le pertenezcan.

Debe inventariar los efectos de los desertores, ayudado por el jefe de la pieza á que pertenezcan, firmando ambos el inventario.

TABLILLAS Y CUADROS

Art. 185. Dentro del dormitorio, en el paraje que sea más cómodo y visible, colocará la lista nominal de la batería, la lista de arrestados, escalafón para nombrar el servicio y el horario.

Previa autorización del capitán, colocará carteles ó cuadros con el nombre de las batallas á que hubiese asistido la batería, nombres de los oficiales que hubieran muerto en ellas, máximas militares que indique el capitán, relaciones de tiro al blanco, etc., etc.

MUESTRAS DE RESPETO EN EL DORMITORIO

Art. 186. Cuando entrare algún oficial, no habiendo en él otro de superior graduación, se observarán las formalidades siguientes:

El imaginaria apostado en la puerta, al avistarlo dirá:

Tal batería:—el señor teniente (ó alférez).

El sargento 1.° ó el superior que se halle en el dormitorio, dará la voz de *Firmes*, tomando á esta voz la posición militar, todos los clases y artilleros.

Si el oficial perteneciere á otra batería, el imaginaria dirá solamente: Tal batería. Firmes;—sin indicar la graduación. Los clases y artilleros observarán la indicada.

Si el que viniera fuera el primer jefe ó el segundo, ó el comandante de la batería, el imaginaria dirá: *Tal batería*: El señor jefe, (segundo jefe, ó el capitán).

El sargento primero ó superior que se halle presente mandará:

A formar en ala.

Los artilleros y clases formarán en una fila, estos últimos á la derecha, por grado y antigüedad: el sargento 1.° los alineará. Si la batería estuviese formada, el superior presente sólo dará la voz de *Firmes*.

SOLICITUDES

Art. 187. Recibirá diariamente las solicitudes que hagan sus subordinados por vía gerárquica, trasmitiéndolas al oficial de semana y comandante de su batería.

Sin su permiso no podrán cambiar los artilleros, los turnos de servicios y cuando lo solicitaran tendrá muy en cuenta la conducta que observen, para otorgarlo previa autorización.

CASOS DE AUSENCIA

Art. 188. En caso de ausencia del sargento 1.° desempeñará sus funciones, el sargento 2.° más antiguo.

CAPÍTULO XXV

Sargentos segundos

FUNCIONES

Art. 189. Los sargentos segundos mandarán á los cabos y artilleros en todo lo relativo al servicio, disciplina é instrucción, vigilando la conducta de cada uno. Serán responsables ante sus superiores de la estricta ejecución de las órdenes que reciban y del fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Código Militar y presente reglamento.

Alternarán entre sí para todos los servicios.

En la batería, las funciones de los sargentos segundos serán de dos clases: las de *Sargento de pieza* y las de *Sargento de semana.*

Sargento de pieza

DEBERES GENERALES

Art. 190. El sargento de pieza, dirigirá á la suya bajo la dirección del oficial de sección, encargándose de los detalles de la instrucción y educación de los cabos y artilleros, cuidando del arreglo del dormitorio que corresponde á su pieza y conservación de las armas y efectos de toda clase.

Apoyará en el ejercicio de su autoridad á los cabos, habituándolos á mandar con firmeza y sin apartarse de la más estricta justicia é imparcialidad.

Tendrá listas de su pieza, por antigüedad, con arreglo al Modelo.

VIGILANCIA EN LOS DORMITORIOS

Art. 191. Cuidará de que la parte de dormitorio que corresponde á su pieza, esté en el mayor estado de aseo y tan ventilada como sea posible; que los cuadros y tablillas en ella colocados se conserven en sus sitios y que se mantenga el orden establecido para el arreglo de los efectos, teniendo preferente atención por su conservación, muy especialmente del armamento, munición y correaje. Exigirá que los cabos y artilleros tengan mucho aseo: que sus uniformes y calzado estén limpios, que los correajes y atalajes se engrasen y que las mantas de los caballos se sacudan perfectamente.

HIGIENE

Art. 192. Debe asegurarse que se cumplan las órdenes relativas á higiene y propiedad corporal; exijirá que los cabos y artilleros hagan lavar y reparar su ropa blanca, se muden dos veces por semana, tengan el cabello corto y se afeiten los días indicados.

FORMACIONES

Art. 193. Toda vez que la batería deba formar, el sargento de pieza vigilará que los hombres de la suya se aprontan. Si la batería hubiera de montar, observará que los caballos se hallen en el estado prescripto, bien ensillados, y los atalajes y bridas colocados con el mayor cuidado. Cuando todo esté pronto en su pieza, lo pondrá en conocimiento del sargento 1.° y de su oficial de sección; debiéndola entregar á aquél con noticias de toda novedad que ocurra.

CASO DE AUSENCIA

Art. 194. Cuando el sargento de pieza no pueda asistir á desempeñar sus obligaciones, será reemplazado por el cabo. Si la ausencia fuera temporal, el capitán indicará el cabo 1.° que deba reemplazarle.

SARGENTO DE SEMANA

Art. 195. El sargento de semana estará bajo las órdenes del oficial de semana y sargento 1.°, asegurando la ejecución de los detalles del servicio, policía é higiene, dándoles cuenta verbal de toda novedad que ocurra. Asistirá á todas las formaciones de la batería; y cuando el sargento 1.° reciba la fuerza de las piezas, deberá acompañarle para responder por los hombres ausentes y darle todas las noticias que le pida. Si el sargento 1.° no se encuentra en el cuartel, recibirá la fuerza.

No podrá acostarse hasta después del toque de silencio y de haber recorrido el dormitorio, para cuidar que todo quede como se ha ordenado, que los cabos de cuartel estén enterados de su cometido y no haya nadie levantado sin permiso.

No podrá ausentarse del cuartel, á no ser para desempeñar otro servicio, en cuyo caso se designará al sargento siguiente para reemplazarle.

Será responsable de la limpieza y arreglo del dormitorio, corredores, escaleras y locales afectados á la batería, haciendo reinar en ellos un orden completo.

Presenciará la distribución del rancho.

Recibirá del cabo de semana el parte de las novedades que hubiere, vigilará el exacto cumplimiento de las obligaciones de éste, sosteniendo su autoridad.

Al toque de diana, hará que todos los individuos que se hallen en el dormitorio, excepto los enfermos, se levanten y vistan; rectificará si las licencias, comisiones y asistentes se han presentado, y dará cuenta al sargento 1.° y oficial de semana.

Estará siempre correctamente vestido para acudir inmediatamente al llamado de sus superiores.

REVISTA DE LA FUERZA QUE ENTRA DE SERVICIO

Art. 196. Antes de la hora fijada para entregar, en la parada, la fuerza que entra de servicio, la hará formar, revistándola escrupulosamente. Pasada esa revista, lo comunicará al oficial de semana y al sargento 1.° para que la conduzca á la parada ó le ordene lo haga él, si la fuerza no pasara de diez hombres.

Igualmente reunirá los que hayan sido nombrados para cualquier otro servicio y los entregará á quien corresponda, después de vigilar que van en forma ordenada. Los individuos nombrados para el servicio de fagina, los hará entregar por el cabo de semana.

ORDEN DEL CUERPO—ARRESTADOS

Art. 197. Al toque respectivo irá á tomar la orden del cuerpo, copiándola en la libreta que á este efecto deberá llevar. La hará conocer al capitán, tomando las suyas para la batería y después á los oficiales por orden gerárquico y al sargento 1.°.

Conducirá los presos á la guardia y vigilará que los cabos de sus respectivas piezas les hagan llevar la ropa blanca para mudarse, y que se les afeite y corte el cabello cuando sea necesario.

Cuidará que los arrestados cumplan en la forma ordenada, los castigos impuestos.

Cuando se aplique un castigo, lo participará al oficial de semana y sargento 1.°, dando cuenta clara de la falta y orden de quien lo aplica; lo anotará en la lista con nombre y día en que empieza, causa, orden, día que cumple y número del castigo.

Cuando algún arrestado cumpla el que se le haya impuesto, lo comunicará al oficial de semana, ateniéndose á lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.

DEBERES EN LAS CABALLERIZAS

Art. 198. Vigilará que cada artillero limpie el caballo que le pertenezca, designando los que deban atender los de los individuos ausentes y cuidando que los cabos enseñen á los reclutas cómo debe efectuarse la limpieza.

Después del toque de diana, recorrerá las caballerizas, enterándose de las novedades y haciendo tomar todas las medidas relativas á ventilación é higiene.

Para el pienso tendrá presente las reglas establecidas y órdenes que se le dieren; recibirá las raciones del almacén del cuerpo á la hora respectiva, y hará la distribución cuidando que cada caballo reciba la cantidad reglamentada y haciendo apartar las raciones de los que no estén á la hora de pienso.

No perderá de vista á los caballerizos, observando que cumplan sus obligaciones.

RELEVO

Art. 199. Para el relevo tendrá pronto un estado de las existencias del depósito, y otro del menaje, mesas, bancos y demás útiles que pertenezcan á la batería, la lista de arrestados, relación de presos en la guardia, enfermos, comisiones, individuos que asistan al colegio y de los reclutas.

Obtenido de los oficiales de semana el permiso para relevar, recorrerá con el sargento entrante, el dormitorio, depósito, y caballerizas, entregando todo como conste en los estados; le dará éstos y las listas mencionadas, transmitiéndole todas las órdenes y prevenciones que hubiere recibido de sus superiores.

Autorizará el relevo de los cabos de semana; concluída la entrega y satisfecho el entrante, firmarán los estados y darán cuenta á los oficiales de semana respectivos.

CASO DE AUSENCIA

Art. 200. Cuando se ausente del dormitorio por asuntos de servicio, será reemplazado por el cabo de semana.

CAPÍTULO XXVI

Sargento artificiero

Art. 201. Uno de los sargentos segundos, elegido por el capitán, desempeñará las funciones de artificiero de la batería; estará encargado del material afectado á ella y será responsable de su entretenimiento. No se le eximirá de ningún servicio, y sólo en los días que sus funciones especiales lo exijan, el capitán podrá exceptuarlo del de armas.

Dirigirá la instrucción de los artificieros de la batería, bajo las indicaciones del jefe artificiero y su comandante de batería.

CAPÍTULO XXVII

Cabos

FUNCIONES

Art. 202. Los cabos deben dar ejemplo de buena conducta, subordinación y exactitud en el cumplimiento de sus deberes.

Estarán encargados de todos los detalles del servicio, policía y disciplina de su pieza, debiendo vigilar á los artilleros en su conducta, impidiendo que el orden se perturbe en el cuartel ni se atente á la tranquilidad pública fuera de él.

Harán uso, según las necesidades, de los medios de represión que este reglamento les acuerda, apelando á la autoridad de sus superiores cuando fueran insuficientes; pero no deben nunca olvidar que la manera más segura y eficaz de hacerse obedecer y respetar, es el conducirse con sus subalternos con la mayor firmeza, no teniendo con ellos familiaridad de ninguna clase, pues deben comprender que si permiten quebrantar la disciplina, no bastarán los medios de que disponen para sostener su autoridad.

Estarán exentos del servicio de fagina á que se obliga á los artilleros; pero su caballo deben limpiarlo personalmente.

Alternarán entre sí para todos los servicios de la batería.

Sus funciones son de dos clases; las de cabo de pieza y las de cabo de semana.

CABO DE PIEZA

Art. 203. El cabo de pieza será empleado en los detalles de la instrucción, enseñando á los reclutas de la suya el servicio interno, manera de limpiar y cuidar sus armas,—ponerse el correaje, vestirse y cuidar la ropa y demás efectos, limpiar el caballo y prestarle los cuidados prescriptos.

Vigilará que todos los artilleros tomen las medidas de propiedad personal especificadas en este reglamento, que arrollen ó tiendan su cama y coloquen todos los efectos en el orden establecido.

Hará que los nombrados de servicio ó que asistan á la instrucción, se apronten debidamente.

Los sábados hará poner todo en el mayor orden y pronto para la revista, asegurándose de que los artilleros se muden la ropa blanca las veces prescriptas por semana y reunan la usada los días indicados, anotándoles por nombres antes de entregarla al sargento para que la dé á lavar; por esa anotación la recibirá al volver limpia y la distribuirá después de observar que venga bien compuesta y arreglada, haciendo inmediatamente las reclamaciones que hubiere lugar.

Prohibirá que los artilleros se presten sus efectos, cualesquiera que sean. Cuando tenga desconfianza de que alguno hubiera vendido, perdido ó hurtado, lo prevendrá al sargento de pieza ó semana.

Las armas y correajes, equipo y vestuarios, estarán colocados en los sitios destinados del dormitorio, no permitiendo que quede nada fuera de su lugar.

Dará cuenta al sargento de pieza y de semana, de los castigos que aplique, y de cuanta novedad pueda interesar al bien del servicio y de la disciplina.

En caso de novedades urgentes, tales como deserción, pelea, incendio, robo, etc., dará cuenta inmediatamente al sargento de semana ú oficial, y aún al de guardia ó demás oficiales de su batería.

CABO DE SEMANA

Art. 204 El cabo de semana estará bajo las órdenes del sargento de semana, secundándole en todos los detalles del servicio. No podrá salir del dormitorio sin haber obtenido su permiso, avisándole cuando tuviere que hacerlo por asuntos del servicio.

A las horas de rancho, irá con los artilleros nombrados, á recibirlo á la cocina; lo hará llevar á las mesas y dará cuenta de su distribución. Efectuada ésta á los que estén en el comedor, hará llevar las raciones de los presos en la guardia y la de los caballerizos que no viniesen á la mesa.

No podrá acostarse hasta después del silencio y de estar bien seguro que los imaginarias y cabos de cuartel están perfectamente enterados de sus obligaciones y nombrado todo el servicio de la noche, pues debe entregar al cabo de cuartel que entre al toque de silencio, una lista con los nombres y horas que corresponden á cada cabo de cuartel ó imaginaria, y otra con los nombres de los artilleros ausentes y que deben presentarse antes de diana.

DEBERES AL LEVANTARSE

Art. 205. Se levantará media hora antes de diana, enterándose de todas las novedades ocurridas en la noche. Hará levantar á los artilleros, descubrir las camas y colchones y abrir las puertas y ventanas.

Pondrá en conocimiento del sargento si algún artillero se hubiera enfermado ó quedado en cama, si alguien falta á la lista, etc., etc.

En seguida de diana, mandará á las caballerizas los hombres necesarios para hacer la limpieza y racionar, yendo él para hacer abrir las ventanas, sacar el estiércol y distribuir las raciones; se enterará de las novedades y las trasmitirá al sargento. Hará barrer y arreglar el dormitorio y demás dependencias. Reunirá los artilleros nombrados para el servicio de fajina y los entregará al sargento de guardia al toque respectivo.

POLICÍA DE DORMITORIOS

Art. 206. Deberá reprimir cuanto se diga ó haga contra el orden que siempre debe reinar, haciendo cesar los juegos ó bromas cuando vea que pueden degenerar en querellas hará que los artilleros se acuesten, cuando llegaren ebrios; arrestará á los que desobedezcan ó escandalicen; avisándolo al sargento de semana para que sean conducidos á la guardia.

Prohibirá fumar en la cama, lavarse en el dormitorio, salivar en el piso, sacar ó romper objeto alguno, haciendo uso de toda su autoridad para mantener el más estricto aseo y la mejor armonía entre los artilleros.

Hará que el dormitorio se ventile en las condiciones establecidas en el capítulo XIX título I del presente reglamento; que el cuartelero encienda las luces, cambie el agua de las tinajas y cumpla sus demás obligaciones.

DEBERES EN LAS CABALLERIZAS

Art. 207. A la hora establecida en la batería, reunirá á los caballerizos y los relevará; verificará el estado de los útiles de caballeriza, que hará se le entreguen en su presencia, constatando á quien deben imputarse los deteriores ó pérdidas, y no se retirará hasta después de estar seguro que cada caballerizo conoce bien su cometido, recorriéndolas á menudo para velar por el cumplimiento de sus obligaciones.

RELEVO

Art. 208. Los sábados, á la hora del relevo de semana, tendrá pronto un estado del menaje y útiles de la batería, con especificación del estado en que se encuentran. Todo cuanto deba entregar estará lo más aseado posible.

Obtenido de los sargentos de semana el permiso para relevar, entregará al entrante todo lo que conste en el estado; recorrerá con él el dormitorio, observando las ventanas, puertas, vidrios, etc., etc., visitando los enfermos y enterándolo de las condiciones en que están; el entrante recibirá todo minuciosamente, haciéndose responsable de las faltas que no observara é hiciera constar al firmar los estados. Le enterará de todas las órdenes y ambos darán cuenta á sus respectivos sargentos, de haberse relevado.

CAPÍTULO XXVIII

Escribientes

Art. 209. Bajo la dirección del sargento 1.° llevará el escribiente todos los libros y registros de la Batería, teniendo cuidado de tener prontos los partes á las horas que deban ser entregados y las listas de revista y prest los días establecidos.

Estará exento del servicio de armas y mecánico, pero asistirá á los ejercicios y maniobras.

CAPÍTULO XXIX

Artificieros

Art. 210. Los artificieros serán nombrados por el primer jefe á propuesta del capitán, quien los elegirá entre los artilleros de 1.ª clase que hayan servido seis meses á lo menos. Serán empleados en el parque del regimiento ó batería, en los trabajos de su especialidad. Concurrirán al servicio como los demás artilleros. Cuando fuere necesario eximirlos de él; por apremiantes trabajos á efectuarse, así lo dispondrá el capitán.

En ausencia del cabo en la pieza, guardia ó destacamento, ejercerán mando sobre los demás artilleros pudiendo suplir á los cabos en el servicio de la guardia y semana.

CAPÍTULO XXX

Apuntadores

Art. 211. Serán nombrados por el primer jefe, á propuesta del capitán, debiendo éste elegirlos entre los artilleros de primera clase que más se hayan distinguido en la instrucción.

Serán seis por batería, y siempre debe estar completo ese número.

CAPÍTULO XXXI

Artilleros de primera clase

Art. 212. Serán nombrados por el primer jefe, á propuesta del capitán. Su número no podrá pasar de ocho por batería. Se elegirán entre los artilleros de segunda clase que tengan seis meses de servicio, que sepan leer y escribir y que se hagan notar por su conducta y aptitudes militares. Estarán sujetos al mismo servicio que los artilleros de segunda clase eximiéndoseles del de fajina.

CAPÍTULO XXXII

Cuartelero

Art. 213. Para auxiliar al cabo de semana, habrá un cuartelero encargado del menaje y de la limpieza del dormitorio y depósito. Podrá vestir traje de fajina ó ropa puesta fuera de uso para no perjudicar su uniforme.

En ausencia del cabo de semana, hará sus veces.

Se le responsabilizará de los útiles de limpieza que reciba; tendrá las mesas á las horas designadas, ayudado por los artilleros necesarios; prohibirá poner clavos en las paredes y camas, destruír la pintura y limpiar armamento ó correaje sobre los baúles.

Hará llevar el rancho á los enfermos que estuviesen en cama.

Se levantará media hora antes de diana y no se acostará hasta después de silencio.

CAPÍTULO XXXIII

Imaginarias

Art. 214. La imaginaria del dormitorio observará cuanto queda prevenido en las obligaciones del cuartelero, para impedir que nadie saque armas, vestuario ú otros efectos, sin permiso del cabo de semana, quien la apostará y relevará explicándole sus funciones. No deberá separarse de la puerta del dormitorio, dedicando toda su atención al cumplimiento de las órdenes recibidas.

Anunciará la entrada al dormitorio, de los jefes y oficiales. Para el primer y segundo jefe, dará la voz: *Tal batería:—El señor jefe* (ó el señor segundo jefe).

Para el capitán: *Tal batería: — El señor capitán.*

Para los oficiales de la batería: *Tal batería:—El señor teniente* (ó alférez).

Para los demás oficiales del regimiento y el sargento 1.° de su batería: *Tal batería.—Firmes.*

Estas voces deberán darlas con la suficiente anticipación, para poder recibir con las formalidades establecidas á quienes les corresponda.

El servicio de imaginarias lo harán los arrestados; alternando con ellos los demás artilleros, por turno, siempre que el número de aquéllos no sea suficiente.

CAPÍTULO XXXIV

Cabo de cuartel

Art. 215. Diariamente se nombrarán tres artilleros para desempeñar las funciones de cabos de cuartel, desde el silencio hasta la diana, alternando en tres turnos. Tendrá cuidado el saliente de despertar al entrante con tiempo suficiente para aprontarse á recibir el servicio, debiendo ambos pedir permiso para relevarse.

El cabo de cuartel cuidará del orden en los dormitorios, no permitiendo levantarse sin su permiso, ni entretenerse en juegos ó conversaciones prohibidas, ni dejará tocar armas, objetos de baúl ó perchas que no sean propios, ni sacarlos del dormitorio sin permiso.

Vigilará que las luces no se apaguen, haciéndolas arreglar con el cuartelero si esto sucediere.

Podrá sentarse, leer y fumar.

Relevará las imaginarias de la noche, que quedarán bajo sus órdenes.

No permitirá que los artilleros castigados con plantones, se separen del sitio destinado, poniéndolos en libertad cuando cumplan su castigo, previa autorización del sargento de la guardia.

El cabo de cuartel que entre al toque de silencio, recibirá del de semana una lista del servicio de la noche, con los nombres y horas que correspondan á cada imaginaria, y otra con el nombre de los artilleros ausentes que deban presentarse antes de diana, en la que irá poniendo una P al margen del nombre del que se presente.

Cuidará que cada artillero se acueste en su propia cama, y si alguno viniera en estado de ebriedad, lo hará acostar en seguida, ayudándole si fuera necesario, pero sin permitirle perturbar el orden, impidiendo descansar á los demás: en este caso lo conducirá á la guardia.

IMAGINARIAS DE NOCHE

Art. 216. Sus funciones serán las establecidas para las imaginarias de día, pero no anunciará la entrada de ninguna persona al dormitorio; darán pronto aviso al cabo de cuartel de toda novedad que ocurra ó noten en el dormitorio, depósito ó corredores, haciendo guardar el mayor orden y silencio á todos los que entraren.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia las novedades habidas en este puerto después de mi parte fecha de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Vulcano», de Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado, con 11 pasajeros.

—Vapor nacional «Triton», de Salto y escalas, con 150 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 142 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Heather», de Liverpool, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Huron», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor brasilero «Orión», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kiskoswiald», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coya», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor francés «Monte Rose», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 227 pasajeros.

—Vapor argentino «María Manuela», para Asunción, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores,—no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Octubre 17 de 1905.

Juan A. Pintos.

MINISTERIO

CONTADURÍA G.

NOTA Y RELACION REFERENTES A LA

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero último, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada
rra civil, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 488.321,26, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada de $ 1:061.080,36, forman la
Una vez hecha la publicación dispuesta en dicho artículo, cree esta Oficina que la relación debe pasar á la de Crédito Público como antecedente de control
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Pase á sus efectos á la Oficina de Crédito

Montevideo, Octubre 17 de 1905.

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de crédito expedidos hasta el 30 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.					
Septiembre	13	Octubre	2	M. de Castro é hijo	J. Giudice por M. y González
»	»	»	»	Pedro Annoet	Laureano Torrens
»	»	»	»	Domingo F. Tourneilles	José Mallarini
»	19	»	»	Tomás Echenique	Alberto R. Dagnino
»	27	»	»	Hilario Enrique	Francisco Ayestarán
»	»	»	»	Juan Correa	id
»	9	»	»	Varios	id
Agosto	28	»	3	Bartolomé Setaro	
Septiembre	9	»	»	Lafayette C. Paiva	Manuel Rodríguez Vieira
»	22	»	»	Joaquín Francisco González	J. M. Dubra
Agosto	21	»	»	Fidel Aposlasa	Blas Vidal (hijo)
Septiembre	27	»	4	Antonio J. Vidal	Francisco Ayestarán
»	»	»	»	Donato Lombardo	id
»	»	»	»	José Garmendia	id
»	22	»	»	Serafín Almada hijo	Susano Almada
»	»	»	»	Cipriano Rocha	Francisco Ayestarán
»	27	»	»	Ignacio Bitancur	id
»	»	»	»	Juan Soria	Juan Luís Bossa
»	10	»	»	Martín Tafunaberry	P. Quartino
»	22	»	»	Ignacio Ramírez	Juan Luís Bossa
»	»	»	4	Proenza Hermanos	id
»	13	»	»	Dalmacio Suárez	Antonio L. Agustini
»	22	»	»	Marcos Rodríguez	Eduardo Espina
»	»	»	»	Varios	id
»	14	»	»	Manuela F. de Salambehere	Wilson Hermanos
Julio	1.°	»	»	Otto Feller y C.ª	
Septiembre	27	»	5	Francisco Barreiro	J. Prando y Algarate
»	»	»	»	Pablo Bouvet	Antonio Macció
»	22	»	»	Sociedad Bienes Rurales	Juan Luís Bossa
»	»	»	»	Julia S. de Barrios	id
»	»	»	6	Neri Zeballos	id
»	»	»	»	Arturo M. Gerona	Pascual Renzi
Julio	9	»	»	Domingo F. Tourneilles	Helguera Arcilus y C.ª
Septiembre	22	»	»	Juan Panizza	Angel Bonilla
»	23	»	»	Pedro Benítez Hernández	José Lombardero
»	27	»	»	Eusebio Rodríguez	J. Prando y Algarate
»	»	»	»	José Jean	Carlos Albín
»	»	»	»	Ignacio Irureta	id
»	»	»	»	Donato Irureta	id
»	»	»	»	Conrado Manrique	id
Octubre	3	»	7	Sucesión Juan Durios	Eduardo Miranda
»	»	»	»	Francisco de Mello	Andrés R. Salsamendi
Septiembre	27	»	»	Irandro Paiva y C.ª	Manuel R. Vieira
»	13	»	»	Juan B. Irigoyen	
»	1.°	»	»	Ramón Bentancur	Pilar Muñoz
»	15	»	»	Sucesión Enrique Noguez	José Lombardero
Agosto	11	»	»	A. Goycochea y M. B. Aldanondo	Alejandro Beisso
Abril	25	»	»	Francisco Bessio	
Setiembre	22	»	»	Gregorio Diaz	Carlos Albin
»	1.°	»	»	J. P. Castro y Laura y Emma Caravia	J. P. Castro
»	19	»	»	Matiaz Ruiz	
Octubre	2	»	9	Pedro Benitez Hernández	José Lombardero
Setiembre	22	»	»	Antonio Abelenda	José Piñeyro
»	27	»	»	Manuel Erro	P. Quartino
Agosto	1.°	»	»	Juan Richat y C.ª	Julio Saez
Setiembre	23	»	»	Juan P. Olhagaray	Antonio de Luis
»	6	»	»	Laurindo B. dos Santos	Manuel Allende
Octubre	4	»	7	Ferrocarril Central	Pedro de Avila Veira
»	3	»	9	Miguel Gilves	Juan M. Serrato
Setiembre	27	»	»	Darío Gomez	Guillermo B. Garcia
»	15	»	»	Agustin Leites	id
»	27	»	»	Francisco A. Barboza	id
»	22	»	»	Gerónimo Simonelli	David Curini
»	»	»	»	José Lluveras	Alejandro G. González
Octubre	2	»	»	Liborio Lorenzo Arribillaga	Alfredo D. Rodríguez
Agosto	29	»	»	Secundino Montero	Angel Bonilla
Octubre	3	»	»	Modesto Chocho	Alfredo Casati
»	4	»	»	Julian Chocho	id
»	3	»	»	Manuel Bentancor	id
Septiembre	27	»	»	José Vicò	id
»	»	»	»	Vicente Leiza	Id
»	24	»	»	Damaceno R. Pereyra	Benito Pascual
»	9	»	»	Varios	Francisco Fernández
»	27	»	10	Juan Miguel Soto	Wilson Hnos.
»	»	»	»	Daniel Chalking	Id

Trasporte. . . . .

DE HACIENDA

DEL ESTADO

EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE CREDITO

Montevideo, Octubre 16 de 1905.

de los Cértificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 del mes de. la fecha por créditos reconocidos y liquidados procedentes de la última gue-
suma total de $ 1:549.401,62, como se ve por la respectiva columna.
cuando se emitan los títulos de Deuda Pública con que han de pagarse los créditos.

Platón Arredondo.

público,

SERRATO,

el 1°. al 15 de Octubre de 1905 de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	44	—	105	—	147	—	310	—	2355	—	$ 93.580 36	$ 1.061.080 36
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 81 72	» 81 72
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2356	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	1	106	1	148	1	311	—	—	» 12 —	» 3.512 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	312	2	2357/58	» 18 —	» 718 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 15 70	» 15 70
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2359/60	» 45 50	» 245 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 90	» 41 90
alambrados etc.	1	45	—	—	—	—	—	—	4	2361/64	» 27 22	» 5.427 22
id	—	—	1	107	—	—	—	—	4	2365/68	» 20 —	» 2.420 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2369/70	» 8 50	» 208 50
id	—	—	—	—	—	—	1	313	—	—	» 48 —	» 548 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2371	» 8 —	» 108 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2372/73	» 94 50	» 294 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2374	» 80 —	» 180 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2375/77	» 88 —	» 388 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2378/79	» — —	» 200 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2380	» 56 —	» 156 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2381	» 86 —	» 186 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2382/84	» 5 —	» 305 —
id	—	—	—	—	—	—	1	314	3	2385/87	» 69 80	» 869 80
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2388	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2389	» 46 —	» 146 —
id	—	—	—	—	1	149	—	—	3	2390/92	» — —	» 1.300 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2393/94	» 48 50	» 248 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 88 24	» 88 24
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2395	» 97 —	» 197 —
id	—	—	—	—	1	150	1	315	1	2396	» 70 —	» 1.670 —
id	—	—	—	—	1	151	—	—	3	2397/99	» 1 50	» 1.301 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2400	» 11 —	» 111 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 75 50	» 75 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2401/3	» 95 60	» 395 60
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2404/6	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2407/9	» 62 —	» 362 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2410/13	» 17 50	» 417 50
id	—	—	—	—	1	152	1	316	2	2414/15	» 41 50	» 1.741 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2416	» 98 —	» 198 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2417	» 53 —	» 153 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2418	» 18 —	» 118 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 46 50	» 46 50
alambrados y ganados	1	46	1	108	—	—	—	—	4	2419/22	» 96 50	» 7.496 50
id	—	—	—	—	—	—	1	317	4	2423/26	» 33 —	» 933 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 11 20	» 11 20
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2427/28	» 78 50	» 278 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2429/31	» 93 —	» 393 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2432/34	» 21 —	» 321 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2435	» 90 —	» 190 —
ganados	—	—	—	—	1	153	1	318	4	2436/39	» 76 50	» 1976 50
id	—	—	1	109	1	154	—	—	2	2440/41	» 60 30	» 3260 30
alambrados y perjuicio	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2442/45	» 97 50	» 497 50
id y ganados	—	—	—	—	—	—	1	319	1	2446	» 39 25	» 639 25
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 54 50	» 54 50
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 22 86	» 22 86
id é id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2447	» 19 —	» 119 —
id é id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2448/50	» 30 20	» 330 20
perjuicios	79	47/125	2	110/111	—	—	1	320	4	2451/54	» 56 50	» 399.956 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2455/57	» 98 —	» 398 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 58 50	» 58 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2458	» 40 —	» 140 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 48 50	» 48 50
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2459	» 24 —	» 124 —
alambs. perj. y ganad.	—	—	1	112	—	—	—	—	1	2460	» 98 50	» 2.198 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	321	1	2461	» 21 50	» 621 50
ganados y suministros	—	—	2	113/14	—	—	1	322	1	2462	» 70 50	» 4.670 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 24 10	» 24 10
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2463	» 4 —	» 104 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 37 —	» 37 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 6 50	» 6 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2464/66	» 48 —	» 348 —
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2467/69	» 48 70	» 348 70
id	—	—	—	—	1	155	1	323	1	2470	» 75 60	» 1.675 60
id	—	—	—	—	1	156	—	—	1	2471	» 38 50	» 1.138 50
. . . .	125	—	114	—	156	—	323	—	2471	—	$ 97.205 75	$ 1.514.805 75

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
				Trasporte	
Septiembre	27	Octubre	10	Guillermo Wilson	Wilson Hnos.
»	23	»	»	Arturo Fitz Herbert	Id
»	25	»	»	Juan Pereyra	Ramón E. Silveira
Octubre	3	»	»	Bautista Iribarne	Antonio de Luís
»	»	»	»	Antonio Ramos (hijo)	Oscar G. Ribas
Septiembre	18	»	»	Cayetano Melgar	Enrique de León
Octubre	3	»	»	Bernardo Arciet	Arturo Macció
Septiembre	15	»	11	Varios	Benito Delfino y C.ª
Octubre	4	»	»	Pedro Telles	Francisco Ayestarán
»	2	»	»	Silverio Pintos	id
»	»	»	»	Luís Edo. Segundo	id
Septiembre	13	»	»	Luís N. Pérez y Carmen P. de Barbé	Ruperto P. Martínez
Octubre	4	»	»	Pedro Peraza	Francisco Ayestarán
»	2	»	»	Raymundo Bentancur	id
»	3	»	»	Segundo Díaz	id
»	»	»	»	Julio Amaral	id
»	5	»	»	Felipe Arenas	id
»	3	»	»	Venancio Mendaro	id
»	2	»	»	Ramón Espeleta	Alfredo Casatí
»	4	»	»	José Bernardino Silveira	José M. Dubra
Septiembre	22	»	»	Rosa Peñaflor y María V. de Peñaflor	Alberto R. Dagnino
»	»	»	«	Justino Lima	J. M. Giudice por M. y González
»	26	»	12	Damián Montero	id
Julio	11	»	»	José y Alejandro Talice	id
Junío	13	»	»	Francisco Restucia	id
Mayo	8	»	»	Cayetano Fiorentino	id
Agosto	29	»	»	Durante y de los Santos	Felizardo de los Santos
Octubre	3	»	»	Jesuína S. de López Pintos	J. M. Giudice por M. y González
Septiembre	22	»	»	Gumersindo Blanco	id
»	18	»	»	Atilio Chiazzaro	id
Octubre	4	»	»	Secundino Santiago	id
Septiembre	27	»	»	Fernando Castro	id
»	»	»	»	Ambrosio Hernández	id
»	22	»	»	José Groso Ledesma	id
Octubre	4	»	»	Quintín Alonso	id
»	2	»	»	Gregorio Patron	Alberto R. Dagnino
»	4	»	»	Pedro Iraola	id
Septiembre	25	»	»	Antonio Batista	José Schmidt
»	27	»	»	Domingo Guarino	Angel Bonilla
Octubre	2	»	»	Alaechea y C.ª	id
Septiembre	25	»	»	Bernardina A. de Silveira	E. Brozzo
»	19	»	»	Micaela S. de González	J. M. Novoa
Octubre	3	»	»	Francisco Baltini	J. M. Dubra
»	»	»	13	Antonio Mesquida	C. Albín
»	»	»	»	Alejandro de Souza	Angel Bonilla
Septiembre	26	»	»	Miguel Olano	Pascual Quartino
Octubre	3	»	»	Juan Cetti	Carlos Albín
»	»	»	»	Nicolasa I. de Doriobeytia	id.
»	»	»	»	Miguel Moris	id.
»	2	»	»	Casimiro Severo	J. M. Giudice por M. y González
Septiembre	22	»	»	Atanasio Blanco	id.
Octubre	4	»	»	Daniel Macalister	José M. Comas
»	»	»	»	Gabriel Amarillo	Carlos Albín
»	3	»	»	Juan Bech	id.
Septiembre	27	»	»	Manuel Vique Ortiz	Pascual Quartino
»	28	»	»	Rodríguez y Machado	Eduardo Espina
Octubre	3	»	»	Pedro Giachero	Carlos Albín
Septiembre	25	»	»	Pedro Pascual Suárez	Pascual Quartino
»	27	»	»	Pedro P. Cabo	id.
Octubre	3	»	»	Manuel Barrios	Alfredo Montes de Oca
»	»	»	»	Salvador Martínez	Carlos Albín
»	»	»	14	Victorio Díaz Arias	Aurelio Rucker
Septiembre	22	»	»	Elías Rivero	Carlos Mas
»	25	»	»	Valentín María Pérez	Juan Rodríguez
Mayo	26	»	»	James Mac Cullock	Diego Torres
Septiembre	18	»	»	Domingo López del Pan	
Octubre	2	»	»	Claro Posada	Joaquín Jubín
»	»	»	»	Narciso Gusta	S. E. Pereda
				TOTALES	

V.º B.º

Arredondo.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	125	—	114	—	156	—	323	—	2471	—	$ 97.205 75	$ 1:514.805 75
ganados y suministros	—	—	—	—	1	157	—	—	1	2472	» 97 50	» 1.197 50
id	—	—	—	—	1	158	—	—	4	2473/76	» 57 —	» 1.457 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	324	1	2477	» 98 50	» 698 50
ganados	—	—	—	—	1	159	1	325	1	2478	» 37 50	» 1.637 50
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2479/81	» 2 60	» 302 60
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 97 50	» 97 50
id	—	—	—	—	1	160	—	—	1	2482	» 48 50	» 1.148 50
id	—	—	—	—	—	—	1	326	3	2483/85	» 44 90	» 844 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2486/87	» 99 50	» 299 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2488/90	» 26 —	» 326 00
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2491/93	» 99 30	» 399 30
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	161	1	327	4	294/97	» 96 50	» 1.996 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2498	» 21 —	» 121 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2499	» 55 —	» 155 —
id	—	—	—	—	1	162	1	328	1	2500	» 66 —	» 1.666 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2501/2	» 13 50	» 213 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2503	» 56 00	» 156 —
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2504/6	» 18 —	» 318 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 13 —	» 13 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2507/10	» 27 50	» 427 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2511/12	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2513	» 11 —	» 111 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2514/16	» 52 —	» 352 —
alambrados y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2517/19	» 86 —	» 386 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2520	» 96 —	» 196 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2521	» 40 47	» 140 47
id y ganados	—	—	—	—	1	163	1	329	2	2522/23	» 60 40	» 1.760 40
suministros	1	126	—	—	—	—	1	330	2	2524/25	» 99 50	» 5:799 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	164	—	—	—	—	» 99 —	» 1.099 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2526/27	» 28 10	» 228 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2528	» 69 —	» 169 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2529/30	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2531	» 14 —	» 114 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2532/34	» 87 40	» 387 40
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2535	» 69 —	» 169 —
perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	1	331	3	2536/38	» 97 50	» 897 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2539/40	» 36 50	» 236 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2541	» 11 90	» 111 90
ganados	—	—	—	—	—	—	1	332	2	2542/43	» 39 —	» 739 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2544	» 74 —	» 174 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2545	» 32 —	» 132 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2546	» 88 —	» 188 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 78 50	» 78 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2547/48	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2549/51	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 76 50	» 76 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 54 —	» 54 —
id	—	—	1	—	—	—	—	—	1	2552	» — —	» 100 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2553	» 52 90	» 152 90
id	—	—	—	115	—	—	1	333	3	2554/56	» 51 —	» 2.851 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 26 50	» 26 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 38 50	» 38 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2557	» 79 —	» 179 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2558	» 39 —	» 139 —
id	—	—	—	—	—	—	1	334	—	—	» 49 —	» 549 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2559/60	» 79 50	» 279 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2561/63	» 98 —	» 398 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
id	—	—	—	—	—	—	1	335	2	2564/65	» 63 —	» 763 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2566/68	» 96 —	» 396 —
. . . .	126	—	115	—	164	—	335	—	2568	—	$ 101.101 62	$ 1:549.401 62

Montevideo, Octubre 16 de 1905.

Domingo Barbeito.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, Colonia 215.—Fiscal:
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubrs 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO, JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 17

Trámite—Rivera con Geille, Amaro da Silveira con Amaro da Silveira, Tranvía á la Unión y Maroñas con Junta E. Administrativa de la Capital, conc. Robillard con Gurméndez y otros, Conlazo con Chápores, Layerta y Angel, Ferro con Baños, suc. Haget, Diez Lébano con suc. Ribas, Minelli con Herrera y Obes, Garcet con Del Campo, Sienra y Carranza con Farinha, doce en causas criminales, una administrativa.
Interlocutorias—Burmester con Supervielle, dos en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 17

Trámite—Iturbide con Algaré, Fonticiella con Cabello, Pacull de Nogueira con Pacull, Castilla con la Junta E. Administrativa de Artigas, Antequera con Gauthier.
Criminales 11.
Administrativas 4.
Interlocutorias—Suc. Enrique Newton, inc. Agente Fiscal de Colonia, 4 en causas criminales.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO, JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 17

Trámite—Test. de Angela Lacaze y Estrázulas, suc. de Félix Queraltós y Reventós, suc. de María Uliche de Carbó, suc. de Benita Castro de Fraga, suc. de José A. Inchaurbe, inc. Francisco A. Lima, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Fernando Gambetta y Agustín Duró contra la Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, Luís L. López, suc. de Inés Rosano de Acosta, sucs. de Juana Wilkins de Ararraga y Juana Almeida de Wilkins, suc. de Margarita Spallinger, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy, suc. de Felicinda Toribio de Roldós, Manuela Gutiérrez, sucs. de Octavia Badano de Pesani y Luis Badano, Antonio Silva contra la testamentaría de Carolina Alvarez de Zumarán, test. de Angélica Márquez de Villegas, antecedentes relativos á la incapacidad de Jesús Sánchez, suc. de José Cullati, suc. de José A. Inchaurbe, incidente José P. Martínez y otros, suc. de Pedro Forni, Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Río contra la testamentaría de Elvira Noble de Merino, exhorto de la República de Chile librado en los autos Alvarez de Abelleira contra Vázquez Solar, suc. de Pedro Forni, Agundina Idiarte de De León contra los señores Duclós y Mouliá, suc. de Ana María Rubatto, Juan Cardellino, oficio del señor Juez Letrado Departamental en el sumario relativo á Alejandro de la Sovera, Luisa Landó de Fassoni, test. de Lorenzo Justiniano Fernández, Victoriano Pérez Díaz contra la suc. de Gregorio G. Pola, Ramón Diago contra la suc. de Leoncio Correa, test. de Joaquín Rodríguez, Josefa Ortiz de Canfiell, suc. de José Benito Beiro, Angela García de Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, suc. de José A. Inchaurbe, inc. Armindo Padilla, Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Río contra la testamentaría de Elvira Noble de Merino, Rodolfo del Pino y otros contra la suc. de Andrés Apatía y Víctor Laurnaga.
Interlocutorias—Test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. de Isabel Luna de Elola, Napoleón Velati contra Felipe A. Berardo, terc. Mateo Cuculié.
Definitivas — Suc. de Pedro Mascaró, Carmen Rovira de Artigas.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO, JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 14

Trámite—Suc. de Dolores Porcille de Vallebana, sucesión de Luís Fernández y Alvarez, sucesión de Rita Rosas de Rosas, testamentaría de Raimundo Canotil, el doctor Julio Herrera y Obes contra el doctor Ricardo Acosta, testamentaría de Juan Bautista Buzzetti, sucesión de Luís Arduino ó Ardoino, antecedentes relativos al incapaz Fructuoso Montero, sucesión de Alejandro Mauri, sucesiones de Nicolás Pablo y Ana Rossi, sucesión de Hipólito Fernández, sucesión de Juan Bidart, sucesión de Pascual Fasce, oficio de la Oficina de Crédito Público, sucesión de Ferdinando Mancinelli, Máximo Muñoz, Ramón Artigalá contra Manuela Silva y otros, Elena Crespo contra Abelardo Vallejo, sucesión de José Reimondo, sucesión de Rita Rosas de Rosas, antecedentes relativos al incapaz Felipe Silva, Aníbal Perratone contra Manuel Cineiro, Segunda Blanco contra Stauton Will, sucesiones de Antonio Molfino y de Colomba Serzi de Molfino, José María Rodríguez contra Bernardo Aguerre, oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Josefina Márquez de Garçao, el Curador de la incapaz Clemencia Shoste de Raymond contra José García.
Interlocutorias—Testamentaría de Pedro Muñoz.
Definitivas—Testamentaría de Carlos Gowland y sucesiones de Adolfo y Aída Gowland Büttner, sucesión del doctor Enrique Azarola, Eugenia Sanny de Pedemonte.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 17

Trámite—Test. Catalina Fernández de Durán, suc. Miguel Reboledo, Daniel Celio, Miguel Arnoletti con suc. Andrés Ríus, suc. Pedro Margat con Simón Bignalás, (2) exhorto del señor juez federal de Buenos Aires en el juicio de Santiago Capurro contra el capitán del vapor «Bellevue», incidente Ramón Arricaud, testamentaria José Pugnalin, incidente José Obré y suc. Eugenia Birere, sucs. Francisco Monzón y Filomena Rodríguez, Guzmán Miguez de Soto sobre test. de Carmen Baena, Isabel Santiñaque de Garrone, Manuel Egusquiza, suc. José Gorlero, Joaquina Mercero de De la Llana, conc José Mascaró, suc. José Guido, José P. Fonticelli con Alejandro Ramos Suárez.
Interlocutorias - Suc. Lucas Herrera y Obes, Elena L. Viera de Farías, test. Ramón Pardiñas y suc. Antonio Pardiñas.
Definitiva— Angel Digiorgi con María Cahill de Nogueira.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 17

No hubo despacho.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 17

Trámite—Carmen Melitón con Juan Olivier, los señores Reé y Ca. de París con Juan O. Morse Ca., terc. José M. Uriarte, Juan Minetto y con Cruz C. Alem, Ignacio Echagoyen y Ca. con Pedro Trujillo, los señores Reé y Ca. de París con Morse y Ca., terc. Uriarte, los señores Montaldo Castilla y Ca. con los señores Molinari y Laury, Rodolfo Hoffmann con los señores J. H. Linders y compañía Argentiny Agenci Limited, la sociedad anónima «The Uruguay United Estancias Limited», Pedro Rodi con el conc. Ballefín y Ca., José Cattáneo con Juan E. Botto, Juan Godín con el conc. Ballefín y Ca., el conc. Carassale y Aicardi, Pedro Medina con Nicolás Mihanovich, Jesús Martínez con José González y otro, conc. Pedro E. Ballefín y Ca., Fernando Poittevin con Ricardo Graceras, Alfredo Prieu con María B. de Echeverry, Manuel Paseron con Francisco Mela (hijo), Fernando Poittevin con Arnaldo A. Conforte, Jorge Pujean y Ramón Ader con Manuel Martínez, Ucal y Risso, solicitando moratorias, Pablo Avila con Manuel González Rodríguez.
Interlocutoria— Lizardo Durán y Vidal con José L. Verde.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 17

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con Pesa y Pons, Antonio Mendieta con Ramón Irrazábal, José R. Campagna con Lino Piedra Cueva, José P. Frávega con Mateo Magariños Veira, Miguel Casalagne con Carlos Castelli, Manuel González con Marcelo Mathurín, Francisco Ramos con Genaro Mac Gregor y Angel Cencio, Manuel Pereyra (hijo) con Carlos González Bustamante y Bernardino Ayala (hijo) Salomé Chacón de Manaro con Fructuosc Capurro y Mateo Magariños Veira, Juar P. Barbé con Dolores C. de Brizuela ; Arturo Brizuela, Ramón Viña y C.a cor Pedro V. González.
Interlocutorias—Antonio Vivo y Ca. cor Bernardo Aguerre, Joaquín García cor Alvaro Rodríguez.
Reservada—Una.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 17

Trámite—O. C. Tebot y otro, test. Mar celina R. de Ares, F. Farás (hijo) con Fe rro-Carril Central del Uruguay, G. Oter Mendoza con Juan F. de la Bandera (2), I Balestró y otros, C. S. de D' Alessandr con D. Percontino, B. Fernández, Elvir Gutiérrez, R. Caun con Empresa C. d Puerto, R. Guolco, Exhorto de Tacua rembó, J. Girola, Exhorto de San Jos suc. N. Bidondo, oficio de la Junta Econ mico Administrativa, Angel Márquez, G nés Montaner con José V. Pérez, su Matilde Franco, L. Brunetti de Paulazz C. Regúnaga con I. Gutiérrez, conc. Geno. J. L. Roselli, I. Arnaldi y C.ª cc Agosto y Currós, R. Caldano, J. C. Má

quez con P. Etchegoyen, 3.ª Nora y Alori y otro.
Interlocutorias—A. Perratone, sucs. A. Capurro y otra.
Definitiva—S. Carlucho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO

Montevideo, Octubre 16 de 1905.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Líbrase orden de pago por seiscientos pesos ($ 600.00) importe de 600 ejemplares de la obra «Tierra de Promisión».

Lucas Barreto

No se hace lugar á su pedido de pago de haberes por Enero y Octubre de 1904, como comisario de órdenes de la Jefatura de Treinta y Tres, por no haber servido en esas fechas.

Lúcas Barreto por Modesto Baco

No se hace lugar á su pedido de pago de haberes como oficial 2.° de la Jefatura de Treinta y Tres, por no haber efectuado servicio policial en las fechas que indica.

Agustina Etchenique de Sagrera

Se le concede cédula de pensión.

Telégrafo Oriental

Líbrase orden de pago por doscientos ocho pesos (208.00), importe de la conservación de la red telefónica de Maldonado y Rocha durante los meses de Agosto y Septiembre ppdos.

Francisco Castro

Se manda liquidar su cuenta por cuatro pesos ($ 4.00) importe de trabajos de albañilería en la Casa de Gobierno.

Arturo Moner

Se manda liquidar sus haberes como Interventor Telegráfico en Santa Lucía, durante 18 días de Enero de 1904, á razón de quince pesos mensuales.

Julio Lestido y hnos.

Se manda liquidar su cuenta por setenta y cinco pesos con treinta centésimos ($ 75.30), por suministro de pan á la Guardia de Cárcel y presos de la Jefatura de Cerro Largo en el mes de Diciembre de 1903.

Celiar Garmendia

Se manda liquidar sus haberes como escribiente de la comisaría de San Ramón, desde el 15 de Febrero de 1904 al 30 de Junio del mismo año, á razón de diecisiete pesos y diez centésimos ($ 17.10) mensuales.

Manuel Nieto y Otero

Se manda liquidar á su favor la suma de veinticinco pesos ($ 25.00); importe de un vale del teniente 1.° Servando R. Illescas, de la Guardia de Cárcel de Rivera, por el mes de Diciembre de 1903.

Jefatura Política de Colonia

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en Septiembre último.

Jefatura Política de Rocha

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre próximo pasado.

Jefatura Política de Cerro Largo

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre próximo pasado.

Jefatura Política de Flores

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Agosto próximo pasado.

—Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre próximo pasado.

Jefatura Política de Florida

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre próximo pasado.

Jefatura Política de Paysandú

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre próximo pasado.

Jefatura Política de Minas

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre próximo pasado.

Jefatura Política de Florida

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Junio próximo pasado.

Jefatura Política de Canelones

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre ppdo.

Jefatura Política de Treinta y Tres

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre ppdo.

Jefatura Política de Rivera

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre ppdo.

Jefatura Política de Durazno

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre ppdo.

Jefatura Política de Tacuarembó

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura en el mes de Septiembre ppdo.

Zenón Soler por Eduardo Vives

Liquidación por haberes, cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 44.50.)

José Tachini

Liquidación por haberes sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 66.50).

Zenón Soler por Arturo López

Liquidación por haberes, nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9.50.)

Andrés J. López

Liquidación por haberes ciento diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 119.50).

Carlos de Leonardi

Liquidación por haberes cincuenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 52.40).

Francisco C. Beteltú

Liquidación por haberes, sesenta y siete pesos ($ 67.00.)

Eduardo Coll y Rivas

Liquidación por haberes, ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 149.50.)

Arturo Sarazola

Liquidación por haberes, ciento treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 134.50.)

Bautista Frascinelli

Liquidación por haberes, ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 149.50.)

Abilio Calabuig

Liquidación por haberes, sesenta y un pesos ($ 61.00).

Isabelino Usabiaga

Liquidación por haberes, ciento treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 134.50).

Juan A. Bianchi

Liquidación por haberes, ciento treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 134.50.)

Zenón Soler por Eduardo Vives

Liquidación por haberes, cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 44.50).

Francisco Ayestarán por Gregorio Alonso

Liquidación por haberes, ciento treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 134.50.)

Rodolfo de los Campos

Liquidación por haberes, doscientos veintitrés pesos noventa y seis centésimos ($ 223.96.)

José Schiaffino

Liquidación por haberes, setenta y ocho pesos setenta y tres centésimos ($ 78·73).

Francisco Ayestarán por Rodolfo Pallejas

Liquidación por haberes, cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 44.50).

Francisco Ayestarán por Claudio Castillo, Carlos Horta y Pedro Anselmi

Liquidación por haberes, cuatro cientos cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 404.50).

Junta Económico-Administrativa de San José

Revócase la resolución de la Junta en la denuncia de sobras fiscales en campos de don Joaquín Ilarraz, iniciada por don Adolfo Lamaison, estableciéndose que sólo el señor Ilarraz, como poseedor, puede denunciar en compra las sobras que tenga en sus terrenos.

Reclamaciones por perjuicios de guerra y suministros

TRÁMITE DEL DÍA 17

Devueltas al Ministerio de Hacienda—Francisco Ayestarán (3), Ramón Belando, Martín Lusardo, Antonio Asandú, César Benzone, sucesión Sixto Guerrero, M. M. de Pagardoy, Martín Urrutia, Juan S. Perachión, Alejandro S. Díaz, Juan Castro, Enrique Avelino, Bartolo Avelino, Nicanora R. del Prate, Pablo Rivoir, José Guaraglia, Juan J. Oroná, Vicente Valverde, Juan Parructh, Carlos Rodríguez, Martín Irureta, Gregorio Irureta, Mauro Díaz, Isaías González, Samuel Gabiani, Severino Maldonado, Cornelio Ojeda, Diego López del Pan, Celedonio Castillo, José L. Portey, Generoso de los Santos, Fernando Zárate, general Máximo Tajes y Francisco Custodio Silveira.

En trámite—L. Torrens por Manuel y Antonio Rivas y Andrés Cáceres, Juan José Peyrallo por Fortunata Guland de Estradas, T. Real de Azúa por G. Real de Azúa, Antonio Abella por P. Méndez Santa Bárbara, Alfredo Casati por Lucindo Iglesias, Francisco Welher Aguirre por Carlos T. Caprario, Juan Ibabou, I. Lombardero por José Pierri, Hilario Helguera, Guillermo Delgado por Antonio María Díaz, S. E. Pereda por Juan Acebes, José Pedro Ramírez por Manuel Cousillas, Lorenzo J. Pérez por Filomeno Jalbes, Viuda é hijos de J. J. Aguerre por María Etchart de Berajor, Luis N. Céspedes, L. Torrens por Isidro Alvarez, S. Lombardero por Segundo G. Cartallo, Francisco Ayestarán por Elidoro Alonso y Manuel Reyes, L. Torrens por Guillermo M. Salaberry.

La Secretaría.

Tesorería General de la Nación

PAGOS Á EFECTUARSE EL 18 DE OCTUBRE

Por Septiembre: Jefatura de la capital, á cuenta.
Estado Mayor General del Ejército.
Regimiento de Artillería.
Batallón 1.° de Cazadores.
Junta Administrativa Militar.
Tercer grupo de las clases pasivas, por Julio.
Vencimientos.
Total $ 66.300.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el días 13 á 6 de Octubre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
17	7	24	9	8	17	2	—	2	385	134	519

Montevideo, Octubre 17 de 1905.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 17 de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes. .	72 °/o
»	4.700	ídem ídem	72 »
»	9.400	ídem ídem	72 »
»	9.400	idem idem	72 »
»	23.500	idem idem	72 »
»	18.800	ídem ídem	72 »
»	4.700	ídem idem	72 »
»	4.700	para el 18 Octubre .	71 90 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 »
»	4.700	ídem ídem	72 »

Banco Hipotecario del Uruguay

100 acciones al contado . . . 25 c/u

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para el 18 Octubre .	71 90 °/o
»	23.500	para fin de mes . .	72 »
»	1.880	para 18 de Octubre.	71 90 »
»	47.000	para fin de mes . .	72 »
»	1.880	para 18 de Octubre.	71 90 »
»	7.050	para fin de mes . .	72 »
»	14.100	para fin Noviembre.	71 60 »
»	9.400	para el 20 corriente.	71 90 »
»	9.400	para el 18 Octubre .	71 90 »
»	4.700	ídem ídem	71 90 »
»	4.700	ídem ídem	71 90 »
»	2.350	idem idem	71 90 »
»	4.700	para el 20 corriente.	71 90 »
»	9.400	ídem idem	71 90 »
»	7.050	para el 18 Octubre .	71 90 »
»	9.400	para fin de mes . .	72 10 »
»	4.700	para 18 de Octubre.	71 90 »
»	7.050	para fin de mes . .	72 10 »
»	7.050	ídem idem	72 »
»	23.500	idem idem	72 10 »
»	4.700	idem idem	72 10 »
»	14.100	idem idem	72 10 »
»	23.500	idem idem	72 10 »
»	47.000	idem idem	72 10 »
»	4.700	para 18 de Octubre.	71 80 »
»	4.700	ídem idem	71 90 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	5.000	para fin de mes . .	96 60 °/o
»	2.000	para el 18 corriente.	96 40 »
»	5.000	ídem idem	96 40 »

Deuda Interior Unificada

$ 2.000 para el 18 corriente. 80 50 °/o

Dirección General de Correos y Telégrafos

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, qué puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades estable-

cidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (Artículo 9.° de la Ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (Artículo 124 de la Ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1 — Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sánde.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodriguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú á Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos; Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes; Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p.m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p.m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	Horas en que se efectúan el cierre de balijas — INVIERNO A. M.	INVIERNO P. M.	VERANO A. M.	VERANO P. M.	Horas en que permanecen cerradas.	EN INVIERNO Apertura	EN INVIERNO Clausura	EN VERANO Apertura	EN VERANO Clausura
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	7.11	3	6.11	4	11 á 12.30	6.30 a. m.	5.30 p. m.	6 a. m.	6.30 p. m.
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	7.11	3	6.11	4	11 á 12.30	6.30 a. m.	5.30 p. m.	6 a. m.	6.30 p. m.
Unión, (18 de Julio 196)	9.	1.15	9	1.15 3	11 á 12.30	6.30 a. m.	5.30 p. m.	6 a. m.	6.30 p. m.
Pocitos, (Pereira 77)	9.45	4	9.45	4	11 á 12.30	6.30 a. m.	5.30 p. m.	6 a. m.	6.30 p. m.
Aguada, (Madrid 153)	7.11	3	6.11	4	11 á 12.30	6.30 a. m.	5.30 p. m.	6 a. m.	6.30 p. m.
Reducto, (Reducto 153)	7.11	3	6.11	4	11 á 12.30	6.30 a. m.	5.30 p. m.	6 a. m.	6.30 p. m.
Paso del Molino	8.30	3.30	8.30	3.30	11 á 12.30	6.30 a. m.	5.30 p. m.	6 a. m.	6.30 p. m.
Cerro, (Grecia 317)	9.	3	9.30	3.30	11 á 12.30	6.30 a. m.	5.30 p. m.	6 a. m.	6.30 p. m.
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—		—		—	—		—	
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—		—		—	—		—	
Agraciada, (Agraciada 650)	—		—		—	—		—	
Estanzuela, (Canelones 241)	—		—		—	—		—	
Goes, (Goes y Santa María)	—		—		—	—		—	
Nuevo París	—		—		—	—		—	
Barra de Santa Lucía	—		—		—	—		—	
Colón	—		—		—	—		—	
Peñarol	—		—		—	—		—	
Maroñas	—		—		—	—		—	
Cordón al Norte	—		—		—	—		—	
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—		—		—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrandose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.

Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	CARTAS Interior c.	CARTAS Vecinales $	CARTAS Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximun para impresos y papeles de negocios

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c	CARTAS Sin franqueo $	CARTAS Sin franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	FRANQUEO Papeles de negocio c.	FRANQUEO Muestras. $	FRANQUEO Muestras. c.	FRANQUEO Impresos. $	FRANQUEO Impresos. c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
105 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
120 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
135 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
150 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
165 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
180 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
195 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
210 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximum para impresos y papeles de negocios

(Muestras:) Peso máximun 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	Peso máximo: 250 gramos		—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14			—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16			—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18			—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20			—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22			—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24			—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26			—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28			—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30			—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32			—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34			—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36			—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38			—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40			—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42			—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44			—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46			—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48			—	36	1150 » 1200
360 » 375	1	75	2	50	—	50			—	38	1200 » 1250
375 » 390	1	82	2	60	—	52			—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64			—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56			—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58			—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60			—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62			—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64			—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66			—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68			—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70			—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72			—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74			—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76			—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78			—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80			—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	Peso máximo: 250 gramos		—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14			—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16			—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18			—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20			—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22			—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24			—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26			—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28			—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30			—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32			—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34			—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36			—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38			—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40			—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42			—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44			—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46			—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48			—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50			—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52			—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54			—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56			—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58			—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60			—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62			—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64			—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66			—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68			—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70			—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72			—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74			—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76			—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78			—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80			—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Salida de correspondencia para el Interior

Minas y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.15 a. m.

—La Sierra y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.15 a. m.

—Río Negro y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.10 a. m.

—Nico Pérez y Puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior, Sucursal Terrestre 6.15 a. m.

—Mercedes y puntos intermedios:
Lunes, miércoles y viernes. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 8 y 5 a. m.

—Colonia y Puerto del Sauce y puntos intermedios:
Domingos, martes y jueves. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5 y 5 a. m.

—San José y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central, primer tren, 10 y 10 a. m.; segundo tren 4 p. m. Sucursal Terrestre, 10 y 10 a. m. y 4 p. m.

—Rivera y puntos intermedios desde Paso de los Toros:
Martes y sábados. Oficina Central 6 y 30 p. m.; miércoles 11 p. m. Sucursal Terrestre martes y sábados 7 p. m.; jueves 6 y 10 a. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

ESTADO de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en 30 de Septiembre de 1905

DEBE

1905		Efectivo	Fondos Públicos Valor nominal
Septiembre 30	**A Ingresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepío:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y otras oficinas	$ 90.707 01	
	Intereses:		
	Importe de los devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y de los Títulos de renta por valor nominal de $ 72.000.00 adquiridos en licitación pública (cupones números 26 y 27)	» 1.601 63	
	Multas:		
	Recibido de la Casa de Desinfección, Dirección G. de Correos, Parque Nacional y Junta E. Administrativa de la Capital	» 206 69	
	Diferencias por Ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y Junta E. Administrativa de la Capital	» 927 47	
	Superior Gobierno:		
	Sus entregas en cumplimiento del inciso 1.º del art. 12 de la ley de creación de esta Caja	» 6.000 00	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Sus entregas por ídem ídem ídem	» 1.000 00	
	Junta E. Administrativa de la Capital:		
	Sus entregas por ídem ídem ídem	» 600 00	
		$ 101.042 80	
	Fondos Públicos:		
	Importe de los siguientes valores adquiridos en licitación pública:		
	Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897 —2.ª serie		$ 72.000.00
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		» 20.680 00
	Totales	$ 101.042 80	$ 92.680 00

HABER

1905			Efectivo	Fondos Públicos Valor nominal
Septiembre 30	**Por Egresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**			
	Presupuesto:			
	Pagado al personal rentado por sueldos hasta Septiembre 30 de 1905 y por diversos gastos generales		$ 3.093 36	
	Gastos de instalación			
	Pagado por mobiliario, útiles, etc., etc.		» 3.558 76	
	Gastos de Percepción de Fondos:			
	Imputado á este rubro por derechos de Giros remitidos por diversas Juntas y Receptorías de Aduana		» 23 27	
	Quebranto por compra de Emisión Mayor:			
	Para adquisición de Títulos de Deuda Pública á oro		» 284 50	
	Comisión por Custodia de Valores:			
	Pagado al Banco de la República por este concepto		» 5.40	
	Fondos Públicos:			
	Invertido en la adquisición de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897 — 2.ª serie y $ 20.680.00, valor nominal, de Deuda Consolidada del Uruguay ($ 68.751.00 y 14.825.49, oro, respectivamente)		» 83.576 49	
			$ 90.541 78	
	Por Existencias al 1.º de Octubre de 1905:			
	Efectivo en Caja	$ 67.03		
	Id id en el Banco de la República c/c. oro . $ 4.706 97			
	Id id id c/c. plata » 5.727 02	» 10.433.99	» 10.501.02	
	Valores en custodia en dicho Banco—Títulos de las Deudas expresadas			$ 92.680 00
	Iguales		$ 101.042 80	$ 92.680 00

Montevideo, Octubre 10 de 1905.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.º B.º: *Gradín*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.º B.º: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 13 de 1905.

Aprobado, publíquese.—*Arredondo*, Presidente.—*Miguel V. Martínez*, Secretario.

113-Oct.14

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Día 17

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 18 del corriente, el vapor nacional *Tritón*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5,45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Cádiz, Barcelona, y Génova, saldrá el 19 del corriente, el vapor italiano *Duca di Galliera*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 7 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 18 y en el

kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 18, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 18 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 18.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 19 del corriente, el vapor brasilero *Orión*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 8.30 a. m. en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7.30 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 7.30 a. m. en la Sucursal Terrestre hasta las 6.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 18.

Para Las Palmas y Marsella, saldrá el 19 del corriente, el vapor francés *Provence*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 18.

Para Tenerife, Plymouth y Londres saldrá el 19 del corriente, el vapor inglés *Turakina*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3 p. m. y el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 20 del corriente, el vapor brasileño *Orion*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosko del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 19.

Para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 21 del corriente, el vapor inglés *Aragón*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 20.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Ripley.........	inglés....	18	Nueva York
Bellarden	ingles....	18	Amberes y escalas
Turakina.......	inglés....	18	Wellington
Polarstjernen.	danés....	18	Nueva York
M. Mars........	ingles....	18	Glasgow
Arensburg....	alemán ..	18	Bremen y escalas
Regina Elena..	italiano ..	18	Nueva York
Sagami........	ingles ...	18	Nueva York
Normandy	ingles ...	20	Liverpool
Sao Paulo	aleman...	20	Hamburgo
Lynorta.......	ingles ...	20	Amberes
Campinas	frances .	20	Dunkerque y escs.
Sagami	ingles ...	20	Nueva York
Polartsjernen.	danes....	20	Nueva York
Arensburg....	aleman ..	20	Bremen
Mont Rose....	frances ..	20	Marsella y escalas
Magdalena	ingles....	20	Southampton y esc.
Oropesa	inglés...	21	Liverpool y escalas
Amazone	frances...	21	Burdeos y escalas
France........	frances ..	21	Marsella y escalas
Rijnland	holandes.	22	Amsterdan y escs.
Weimar	aleman...	23	Bremen y escalas
Italia	italiano ..	23	Genova
Júpiter	brasileño.	23	Rio de Janeiro y esc
Adato	ingles....	23	Calcuta
León XIII	español..	24	Genova y escalas
Pontos........	aleman ..	24	Hamburgo
Livornian.....	ingles....	25	Glasgow y escs.
Orissa	ingles....	27	Valparaiso
Hindustan	ingles....	27	Nueva York
Thames.......	ingles....	27	Southampton y esc.
R. Amazonas..	italiano ..	27	Genova
Governor	italiano ..	28	Genova
Ravenna	italiano ..	28	Genova
Alnwick	inglés ...	28	Liverpool
Cap Verde....	aleman...	28	Hamburgo
Sirio..........	italiano ..	30	Genova
Il Piemonte...	italiano ..	30	Genova
Gymeric.......	inglés ...	31	Nueva York
Lincolmshire.	ingles....	31	Neuva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Homereus.....	inglés....	18	Liverpool y escs.
Lugano........	alemán ..	18	Bremen
Zaanland......	holandés.	18	Amsterdam
Hostilius......	inglés....	18	Hamburgo
Turakina	inglés....	18	Londres
C. di Milano...	italiano ..	18	Génova
Orion	brasileño	18	Rio de Janeiro escs.
Provence	francés ..	19	Marsella
D. di Galliera.	italiano ..	19	Génova y escs.
Orleanais	francés ..	20	Marsella y escs.
Marajó........	brasileño.	20	Pará y escalas
Aragón........	inglés....	21	Southampton y esc.
Oropesa.......	ingles....	21	Valparaiso
Hermione.....	ingles....	21	Liverpool
Maasland......	holandés.	24	Amsterdam
Cap Blanco....	aleman ..	26	Hamburgo
Norderney....	aleman ..	26	Bremen
Sardegna	italiano ..	26	Genova y escalas
Júpiter........	brasileño.	28	Rio de Janeiro y esc
Amazone	frances ..	28	Burdeos y escalas
Magdalena.....	ingles....	28	Southampton y esc.
Orissa........	ingles....	28	Liverpool y escalas
France........	frances ..	31	Marsella y escalas
Hydaspes	inglés....	31	Hamburgo
Hellopes	ingles....	31	Liverpool
Horatius......	ingles....	31	Nueva York

Avisos Oficiales

Ministerio de Gobierno

AVISO

Esta Secretaría, de orden superior, llama á propuestas para la confección de mil cuatrocientos cincuenta (1450) cascos destinados al personal policial de la Jefatura Política de Montevideo y mil cincuenta (1050) para el personal urbano del Interior, conforme al pliego de condiciones y á la muestra que se encuentran depositados en la misma Secretaria y á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse el día 19 del corriente en esta Secretaria á las 3 p. m. en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, legalizando el acto el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 12 de 1905.—*La Secretaria.*

105-Oct-12-vOct-19.

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construcción del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposición, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 101, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Septiembre 4 de 1905.—*La Comisión.* 10 s13-v.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897

3.ª SERIE

25.ª amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 9.989.14

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 9.000	Banco de la República Oriental del Uruguay	99.99	$ 9.899.01
	Saldo para el próximo servicio		» 90.13
			$ 9.989.14

Montevideo, Octubre 17 de 1905.

Miguel V. Martinez, Director.

128-O.18-O.18.

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897

Ley 29 de Abril de 1901

17.ª amortización

Fondo amortizante:	
Cuota de 2 % anual s/ $ 2:000.000. . . .	$ 10.000.00
Intereses de 6 % s/ $ 144.700 amortizados .	» 2.170.50
	$ 12.170.50
Saldo del servicio anterior.	» 1.361.01
	$ 13.532.41

El 18 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Extraordinario de 1897—Ley 29 de Abril de 1901—hasta la cantidad de trece mil quinientos treinta y dos pesos y cuarenta y un centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Octubre 14 de 1905.—*Miguel V. Martinez,* Director. 116-015-v180.

DEUDA ESPAÑOLA

Títulos sorteados en esta fecha para la amortización correspondiente al 44.º semestre:

Serie A. de $ 500 — 15 títulos—Nos. 36, 37, 151, 165, 196, 211, 214, 241, 244, 267, 335, 393, 441, 475, 497	$ 7.500 00
Serie B de $ 100—11 títulos—Nos. 28, 34, 36, 74, 84, 121, 196, 224, 329, 353, 361 . . .	» 1.100 00
Serie C de $ 50 — 8 títulos—Nos. 3, 7, 90, 101, 119, 140, 162, 178	» 400 00
	$ 9.000 00
Saldo para el próximo servicio	» 66.60
	$ 9.066.60

Montevideo, Octubre 14 de 1905.—*Miguel V. Martinez,* Director. 117-015-v180.

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 30 de Septiembre de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª serie		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.881 51
VARIOS DEUDORES		» 11.226.054 50
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.140.000 v/n. en títulos del E. Extraordinario 3.ª serie á 75 % . . .		» 855.000 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 8.400.992 45
		$ 27.246.928 46
VALORES DEPOSITADOS		» 9.980.089 94
		$ 37.227.018 40

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas é integradas por el Superior Gobierno. .	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000.00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000.00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 6.026.897 59
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 774.320 11	
Retenciones Judiciales	» 30.300 00	
Depósitos Administrativos	» 3.542 60	» 808.162 71
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos.		$ 52.736 17
Emisión en circulación.		» 8.097.513 50
FONDO DE RESERVA		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación.		» 26.500 00
		$ 27.246.928 46
DEPOSITANTES DE VALORES		» 9.980.089 94
		$ 37.227.018 40

S. E. ú O.

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé,* Presidente.—*Eduardo Rolando,* Gerente.—*Octavio Morató,* Contador General interino.—*Alfredo Arocena,* Secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 30 de Septiembre de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 72 billetes Casa Central.	$ 720 00	
» 16 » Sucursales	» 160 00	$ 880 00
Definitiva: 1.920.116 » Casa Central.	$ 8.757.363 50	
» 154.205 » Sucursales	» 1.751.990 00	» 10.509.353 50
Total de emisión habilitada.		$ 10.510.233 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central.	$ 1.922.314 50	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes de Casa Central	» 490.405 50	» 2.412.720 00
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.543.540 00	
» » » —Menor	» 2.553.973 50	
Total de emisión en circulación	$ 8.097.513 50	$ 8.097.513 50
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 6.930.391 36	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 143.440 00	$ 7.073.831 36
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo.	$ 1.272.191 09	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 54.970 00	» 1.327.161 09
Total de encaje.		$ 8.400.992 45

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé,* presidente.—*Eduardo Rolando,* gerente.—*Juan Zorrilla de San Martín,* Delegado del Gobierno.— *Octavio Morató,* Contador General interino.—*Juan Enrique Lafarge,* Tesorero.

120-017-v28o.

Depósito General de Instrucción Pública

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición del menaje que á continuación se expresa:

400	Mesas-bancos.	N.º 2
40	Delanteros	» 2
40	Finales.	» 2
500	Mesas-bancos.	» 3
50	Delanteros	» 3
50	Finales.	» 3
500	Mesas-bancos.	» 4
50	Delanteros	» 4
50	Finales.	» 4
400	Mesas-bancos.	» 5
40	Delanteros	» 5
40	Finales.	» 5
200	Mesas-bancos.	» 6
20	Delanteros	» 6
20	Finales.	» 6
2.200	Pares de bisagras de bronce para tapas.	
2.200	Pares de bisagras de hierro para asientos.	
2.200	Tapas tinteros con sus aros de bronce.	
100	Armaritos.	
100	Bibliotecas.	
150	Pizarrones con caballete.	
200	Sillas.	
150	Astas banderas.	
200	Descolgadores.	
500	Tiros perchas.	

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.— Montevideo, Octubre 17 de 1905.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

129-Oct-18-v-Nov-4.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa a público y al comercio:

Que los señores Caillón y Hamonet, de Montevideo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.ª, de Liverpool, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: sales comestibles, y cuya marca consiste en la denominación: **Neptuno** y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Octubre 13 de 1905.—*Ricardo Sánchez,* Director.

121-o17-o19.

Esta Oficina avisa al señor White Maconochie, de Londres, concesionario del privilegio abajo nombrado ó á sus representantes, que, cumpliendo con los artículos 12, 13, 30 y 37 de la ley de la materia sobre planteamiento de industrias, deberá justificar en forma dicho planteamiento en el término de treinta días de la fecha, pasados los cuales se procederá como corresponda.

N.º 224. Privilegio, mejoras en cajas de hojas de lata para encerrar comestibles.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*Ricardo Sánchez,* Director.—*Luis Dupard,* Inspector.

103-O11-v-O27.

Luz Eléctrica

Montevideo, Octubre 16 de 1905.—El Consejo de Administración de esta Institución, llama á licitación para las ampliaciones y construcciones del galpón destinado á depósito y caballeriza en el local de la Usina Arroyo Seco, con arreglo á las condiciones del pliego que se encuentra en Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Noviembre próximo á las 10 a.m. para ser abiertas en presencia de los interesados, que deben presentarlas personalmente, sujetas en un todo á las prescripciones del pliego de condiciones y en el sellado de Ley.—*El Secretario.* 124-Oct-17-v-Nov-3.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de veinte y siete mil pesos oro ($ 27.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse en dicha Oficina el viernes 20 del corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran; reservándose este Comité el derecho de aceptar las que á su juicio sean más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*La Secretaría.*

126-Oct-18-v-Oct-20.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

Llamado á concurso para la provisión del puesto de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer el cargo de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 13 de Febrero p. v., sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten: 1.º que son ciudadanos naturales ó legales y que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente; 2.º que poseen título profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Octubre 13 de 1905.—*La Dirección.*

119-015-v1.°n.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á PROPUESTAS

Esta Junta oye propuestas para la provisión de: 10 gorras, 44 sacos, 44 chalecos y 44 pantalones para maestranza; 223 gorras, 223 camisetas, 223 elásticos, 223 pantalones y 63 pañuelos para marinero, y 338 pantalones y 138 sombreros de faena, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que están en la Sección vestuarios, equipos y menaje, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 4 p. m. del día 20 del corriente.—Montevideo, Octubre 13 de 1905.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.

118-015-v20o.

Consejo Nacional de Higiene

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

ORDENANZA N.º 126

En virtud de la aparición del cólera indiano en algunas ciudades del Imperio Alemán, el Consejo Nacional de Higiene debidamente autorizado resuelve:

Artículo 1.º Los buques procedentes de puertos alemanes serán sometidos á desinfección haciéndose también la de las ropas de uso de los pasajeros destinados á este puerto.

Art. 2.º En el caso de llegar algún buque con enfermos de cólera ó que los haya tenido durante la travesía, desembarcarán aquellos en el Lazareto de la Isla de Flores. Los pasajeros de 1.ª y 2.a clase destinados á este puerto, en ambos casos podrán desembarcar, á cuyo efecto la autoridad, los munirá de un pasaporte sanitario para ser vigilados en tierra durante cinco días.

Estos pasajeros deberán residir, para ser más fácilmente vigilados en un radio comprendido entre la bahía y las calles Juan D. Jackson, Sierra y Colombia.

Los pasajeros de 3.a clase, siempre que el Consejo lo juzgue conveniente serán vigilados durante cinco días en el Lazareto de la Isla de Flores.

Art. 3.º La desinfección de las ropas de uso de los pasajeros, se verificará en las estufas de á bordo en presencia de delegados del Consejo.

Art. 4.º Comuníquese para conocimiento general.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente; *Andrés Crovetto*, Secretario.

46-s.19-p.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se hace saber á los interesados que la Dirección, en su sesión de fecha 14 del corriente, sancionó el proyecto de resolución formulado por el vocal doctor Pereira Núñez, cuya parte dispositiva, dice así: «La presentación á concurso será acompañada de un certificado de encontrarse el aspirante en buenas condiciones de salud para desempeñar el empleo, especialmente en lo que dice á enfermedades contagiosas ó que desarrolladas puedan tomar ese carácter; certificado que en el Departamento de Montevideo, lo expedirá el médico oficial y en los demás los facultativos á que se refiere el artículo 10 del Reglamento de licencias al personal enseñante. Los efectos de tales certificados durarán seis meses».—Montevideo, Septiembre 28 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

77-Oct-3 v-Nov-3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras á efectuarse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Aduana del Rosario (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Subreceptoría.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Subreceptoría, el día 3 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 14 de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General.

115-Oct-15-v-3-Nov.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, en la Plaza Sarandí, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 4 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 13 de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General.

114-Oct-14v-Nov-4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para la provisión de un millón de ladrillos para las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría, hasta el 20 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó rechazarlas todas si no las encontrara aceptables.—Montevideo, Octubre 11 de 1905.—*Félix Ylla*, Secretario General.

109-013-v-o-20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción del Edificio Municipal del Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Obras Públicas de Rocha.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión de Obras Públicas, hasta el día 19 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—*Félix Illa*, Secretario General.—Montevideo, Septiembre 19 de 1905.

52-s21-v19o.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Licitación—La Dirección de Salubridad llama por segunda vez á propuestas para la compra de cuarenta animales mulares, potros, destinados á la Inspección General de Limpieza Pública. La licitación se regirá por la ordenanza municipal y el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día diez y ocho del corriente, á las 4 de la tarde.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*La Dirección.*

104-011-v-018.

Recaudación de patentes de perros—Se hace saber que desde el día 25 del corriente mes de Septiembre hasta el 31 de Octubre, (plazo improrrogable) se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Las oficinas encargadas de la recaudación son:

Oficina Central, calle Estanzuela número 9.

Comisión Auxiliar de la Unión.

» » de Colón

» » del Cerro.

» » Pantanoso.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

36-s16-v30o.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para el arrendamiento de las plazas Constitución, Independencia, Cagancha y Treinta y Tres, para el despacho de bebidas, helados y colocación de sillas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado, el día 23 del corriente, á las 2 y 30 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*La Dirección.*

122-017-v230.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Ábrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demás frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará á la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la elección á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.º de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.º Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles ó caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolición de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que las autoricen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase á la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, Oficial 1.º.

14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Cárlos Más apoderado de la sucesión de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado público á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el **día 10** de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

11-s13-v10n.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Saturno Velasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 17 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

125-Oct-18-v-Oct-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

101-Ob11-vDb8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Velasco de Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 7 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

100-o11-o23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Pampillo y Noyas y doña Isabel Pampillo y Noyas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

98-o10-v10n

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Emeterio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 16 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

38-s21-o20.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1905
2.º	Rural núm. 35......	Caúada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.º	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.º	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.º	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.º	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.º	Rural núm. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.º	2.º grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.º	2.º grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.º	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.º	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.º de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 17......	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.º	2.º grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
2.º	1er. grado núm. 21.	Rivera	M.	31 de Octubre de 1905
1.º	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.º	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.º	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	2.º grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Coppola Catalina C. de

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espòsito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernandez Domingo
Fariña José

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Macciras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Reguera Cllo. J. M.

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Bocdo José
Vergér Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Luis Riva
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouèt
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Miguel German

Montevideo, Octubre 9 de 1905

V.º B.º—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Juzgado L. de lo Civil de 3er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emeterio Menéndez y Couto y la de su hijo Pedro Felipe Menéndez; citándose á la vez á los que se consideren acreedores de las mismas ó interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre de 1905.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 79-o3-v3n

Juzgado de Comercio de 2.o Turno

EMPLÁZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 89, dentro del término de noventa días á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario,

67-S28-Obre-28,

Juzgado L. Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público, que en los autos sucesorios de *doña Felicísima Eulalia da Silva y Juan Jacinto Dias*, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Septiembre 8 de 1905.—Vista con audiencia del Ministerio Público, la solicitud de rectificaciones de partidas parroquiales iniciada á fs. 67 por don »Máximo F. Ramos; resultando: Que el interesado solicita la rectificación de las partidas de fs. 18 á 21, 22 »á 24, 25 á 27, 28 á 30, 31 á 33 y 34 á 36 extraídas de los »Registros Parroquiales brasileros y la de fs. 37 proveniente del Registro Parroquial de San Eugenio, en «cuya última, que acredita el nacimiento de Benigno »Gerónimo Dias, aparece incompleto el nombre de la »madre, pues donde dice Felicísima Silva, debe decir «Felicísima Eulalia Silva; Resultando: Que publicada »la solicitud de rectificación durante treinta días en »la prensa local y producida la información que ofreció el interesado, se oyó al Ministerio Público, el cual »no opuso reparos á lo solicitado (información de fs. »70 v. y 71, periódicos de fs. 73 y 74 y dictamen fiscal »de fs. 77); Resultando: Que según las declaraciones de »los testigos examinados el verdadero nombre de la »causante es Felicísima Eulalia Silva; y Considerando: »Que en cuanto á la rectificación de las partidas que »lucen de fs. 18 á 36, extraídas de los Registros Parroquiales brasileros, el Juzgado es incompetente »para resolver sobre ellas, pues sólo corresponde á las » autoridades brasileras la competencia del caso de » acuerdo con sus fueros privativos; Considerando: » Que durante el término de emplazamiento no se ha » presentado ninguna persona á contradecir la solicitud de rectificación de la partida de fs. 37 extraída »del Registro de la Parroquia de San Eugenio; Considerando: lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879; Fallo: Declarando »que el Juzgado es incompetente para ordenar la »rectificación de las partidas provenientes de los Registros brasileros, que lucen de fs. 18 a 30; y mandando que se rectifique la de fs. 37, debiendo ponerse el nombre de *Felicísima Eulalia Silva* donde dice Felicísima Silva, Comuníquese esta resolución y »la modificación que establece y publíquese por el »termino de diez días, de acuerdo con lo dispuesto »por el artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1882. »Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que »corresponda,—P. Martí.—Lo proveyó y firmó Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don P. Martí, en la villa de San Eugenio, á ocho de »Septiembre de mil novecientos cinco, doy fé.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.—Y á los efectos legales se hace esta publicación.—San Eugenio, Septiembre 22 de 1905.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

91-O7-vO18.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público que en los autos sucesorios de *don Venancio Fagúndez*, se ha dictado la siguiente resolución: «San Engenio, Septiembre 9 de 1905. Vista, con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de la partida parroquial de fojas 3 y las actas de estado civil de fojas 10 á 13 y fojas 15 a 20, iniciada por don Máximo F. Ramos á fojas 24; Resultando: Que el interesado solicita: 1.º) Que en la partida de casamiento de fojas 3 extraída de los Registros de la Curia parroquial de San Eugenio, se sustituyan los nombres de Venancio Fagundez y Gómez Iscobar y de María Martínez y de Machado por *Venancio Fagúndez y María Martins*, que son los verdaderos; 2.º) Que en el acta de fojas 10 se sustituya el nombre del inscripto Ydelino por el de *Isolino*; 3.º) Que en el acta de fojas 11 se sustituya el nombre de Idelira por el de *Adelina*; 4)º. Que en la de fojas 12 se sustituya el nombre de la inscripta Jobelina por el de *Jovelina* y el de María Martínez por el de *María Martins* 5.º) Que en el acta de fojas 13 se sustituya el nombre de Ididino por el de *Idelino;* 6.º) Que en el acta de fojas 16 se sustituya el nombre del inscripto Filisverto por el de *Filisberto* y el de María Martínez por el de María Martins; y 7.º) Que en las actas de fojas 17, 18, 19 y 20, se sustituya el nombre de María Martínez por el de *María Martins*; Resultando: Que publicada la solicitud de rectificación durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por el interesado, se oyó al Ministerio Público, el cual no opuso reparos á lo solicitado, (información de fojas 32 á 40 vuelta., periódicos de fojas 56 y 57 y dictámen fiscal de fojas 83); Resultando: Que los testigos examinados comprueban los errores que se quieren subsanar; y Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir las rectificaciones solicitadas; Considerando: Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879; Por estos fundamentos. Fallo: Mandando que se rectifiquen la partida parroquial y las actas de estado civil expresadas en la forma que se solicita, Comuníquese esta resolución y publíquese por diez días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1888, agregándose en oportunidad los periódicos. Y ejecutoriado, este auto, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que corresponda.—P. Martí.—Lo proveyó y firmó Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro Martí, en la Villa de San Eugenio á once de Septiembre de mil novecientos cinco: doy fé. —Teófilo M. Real.—Y á los efectos legales se hace esta publicación.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1905.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

92-Ot.7.v-Ot.18.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—«Por disposición del señor Juez »Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se »hace saber que en los autos seguidos por la sucesión »de doña Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación »de partidas, se ha dictado la resolución que en seguida se transcribe: San José, Septiembre 16 de 1905. »Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de doña »Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación de partidas.—Resultando: 1.º Que el doctor Carámbula, por la »sucesión indicada, se presentó ante este Juzgado, »diciendo: Que como se comprobaba con las partidas »que relacionaba, se había incurrido en errores en »todas ellas, por lo que se refería á los apellidos de »los esposos Bugani y Ruso, los que se habían escrito »de distinta manera, por lo que pedía que se le admitiera la información que ofrecía (foja 1.)—2.º Que con »los recaudos que lucen de foja 3 á foja 6, se ha comprobado, que efectivamente hay discrepancia en los »apellidos que en ellos se enuncian por lo que se refiere á Juan Juanes, Vugan ó Bugani y á Teresa Rusi, »Rosa, Ruso ó Russo.—3.º Que los testigos José de Luca, Francisco Goñi y Enrique Geninazzi, depusieron: »Que el nombre y apellido de la señora de Juan Bogani ó Bugani, era Teresa Ruso y el apellido de aquel, »Bugani, con los que los habían conocido siempre; lo »que les constaba por conocer á los interesados desde »muchos años (foja 12 á foja 13 vuelta.)—4.º Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones »del caso (foja 15 y foja 17) el señor Agente Fiscal, expuso: Que podía declararse justificado que el verdadero apellido del esposo de la causante era Bugani »y el de ésta Ruso (foja 19;)—y Considerando: 1.º Que »si la declaración de dos testigos contestes, puede »constituir plena prueba, debe reputarse, tanto más »fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto apesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie a contradecirlas,—2.º Lo dispuesto por los »artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y por el artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio »de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, »definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y »ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas á que »se refieren los recaudos de foja 3 á foja 6, haciéndose constar que los apellidos Juanes, Vugan y Rusi, »Rosa ó Russo, que por error se enunciaron en aquellas, deben sustituirse por los de Bugani y Ruso. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta »resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital y acreditado que sea el habérsele »dado entero cumplimiento, previa tasación y pago »de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.— »Proveyó y firmó, etc.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.»

En consecuencia y á los efectos de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el tiempo enunciado en la resolución transcripta.—San José, Septiembre 28 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 99-o11-vn11.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que por resolución de fecha veintitres de Agosto de mil novecientos cinco, ha sido declarado en incapacidad mental don Pantaleón Curbelo, en los autos sucesorios de don Juan Pablo Curbelo, nombrándosele curador en la persona de su señor hermano don Sebastián Curbelo.—San José, Septiembre 13 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

49-s20-v30oc.

Imprenta del Diario Oficial.